

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Sábado 19 de julio de 1958

Núm. 172

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
Africa Occidental Española.—Ley por la que se aprueba un Presupuesto extraordinario para obras portuarias en el África Occidental Española	* 1292	Ley por la que se concede uno de 115.236.259,47 pesetas al Ministerio de Hacienda, con destino a liquidar el contrato celebrado en 30 de julio de 1921 entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos	* 1295
Ascensos.—Ley por la que se dispone los del personal del Cuerpo de Suboficiales de la Armada que pase a servicios de tierra a consecuencia de mutilación sufrida en acto de servicio	* 1292	Otra por la que se conceden varios suplementarios y extraordinarios, importantes en junto 163.169.030 pesetas, al Ministerio de Educación Nacional, para atender a los gastos indispensables a la puesta en práctica de la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y a los de construcciones, obras de ampliación y reforma, gastos de instalación y adquisiciones de mobiliario de los nuevos locales precisos para las mismas enseñanzas	* 1295
Créditos extraordinarios.—Ley por la que se concede uno de 344.595 pesetas al Ministerio de la Gobernación con destino a satisfacer al personal jornalero dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales diferencias de emolumentos del año 1956	* 1292	Otra por la que se concede uno de 22.239.250,88 pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a cubrir los déficits financieros, producidos en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado en los años 1955 y 1956	* 1296
Otra por la que se concede uno de 347.000 pesetas a obligaciones a extinguir con destino a satisfacer gratificaciones al personal procedente del Cuerpo General Administrativo del África Española, destinado al Ministerio de Industria	* 1292	Otra por la que se conceden dos, importantes en junto 1.246.874,46 pesetas, a obligaciones a extinguir, con destino a satisfacer emolumentos de 1957 al personal español procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, incorporado a la Península.	* 1296
Otra por la que se concede uno de 2.000.000 de pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a subvencionar los gastos que ocasione la conmemoración del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania	* 1293	Otra por la que se concede uno de 529.712,45 pesetas al Ministerio de Hacienda, con destino a satisfacer asignaciones de residencia y gratificaciones por servicios especiales, devengados en el pasado año de 1957 por personal de dicho Departamento	* 1297
Otra por la que se concede uno de 3.602.097,67 pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a satisfacer primas del Seguro de Accidentes del Trabajo, por personal dependiente del Ministerio de Obras Públicas, correspondientes a los años 1950 a 1953, ambos inclusive	* 1293	Otra por la que se concede uno de 9.500.000 pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores, con destino a satisfacer los gastos de funcionamiento del Pabellón Español en la Exposición Universal e Internacional de Bruselas	* 1297
Otra por la que se concede uno de 848.142,11 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer obligaciones a cargo de la Dirección General de la Guardia Civil, que anteriormente satisfacían los Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio económico de 1954	* 1293	Otra por la que se concede uno de 160.577,08 pesetas a gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, con destino a satisfacer a los funcionarios que tienen a su cargo los servicios relativos al Impuesto de Radio-audición, premios devengados en 1957, pendientes de pago por insuficiencia de la respectiva consignación presupuesta	* 1297
Otra por la que se conceden varios, suplementarios y extraordinarios, importantes en junto 481.000 pesetas, a la Presidencia del Gobierno, con destino a satisfacer gastos de personal y material que origine el funcionamiento de la Comisión para Estudios de la Renta Nacional de España, dependiente del Consejo de Economía Nacional	* 1294	Otra por la que se concede uno de 101.410.750 pesetas a gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, destinado a satisfacer el segundo y último dividendo pasivo de 405.643 acciones de la C. A. M. P. S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1947	* 1297
Otra por la que se conceden varios, importante en junto 9.389.644,55 pesetas, al Ministerio del Ejército y a Acción de España en África, con destino a satisfacer obligaciones de los años 1950 a 1952, que no pudieron ser hechas efectivas por insuficiencia de las respectivas consignaciones presupuestas	* 1294	Escalas de la Armada.—Ley por la que se modifica el artículo 5.º de la de 20 de diciembre de 1952, que reorganizó las citadas Escalas	* 1298
Otra por la que se conceden dos, importantes en junto 1.585.928,43 pesetas, al Ministerio de Educación Nacional, con destino a satisfacer dietas y gastos de locomoción de los miembros de Tribunales de Oposición y de Reválida de Bachiller de ambos grados	* 1294	Funcionarios públicos.—Ley sobre funcionarios públicos contratados por Gobiernos extranjeros, por la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas o por Organismos internacionales	* 1298

PAGINA	PAGINA
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
	Depósito legal. —Orden por la que se aprueban instrucciones para ingreso en el mismo de las obras compuestas de varios tomos o partes que se publiquen en varios establecimientos * 1302
	Enseñanzas Técnicas. —Orden por la que se fijan las asignaturas del segundo año de la carrera de Perito Agrícola * 1303
	Otra por la que se fijan las asignaturas del primer año de la carrera de Peritos de Montes * 1303
	Otra por la que se desdobra el grupo IV de enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales * 1303
	Especialidades Médicas. —Resolución sobre presentación de instancias de Médicos especialistas * 1304
	Maestros nacionales. —Rectificación al error material del Decreto de 20 de junio de 1958 por el que se dan normas para la provisión de Escuelas de régimen especial y ampliando el plazo que tenían concedido para la propuesta de nombramiento de Maestros * 1304
	MINISTERIO DE COMERCIO
	Convalidación de títulos. —Decreto sobre convalidación de títulos profesionales de la Marina Mercante expedidos por la extinguida Intervención Principal de Marina de la Alta Comisaría de España en Marruecos * 1304

	Ley sobre modificación de las plantillas del Cuerpo General Administrativo de Africa Española y de los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Berber y nuevas normas sobre reintegración a la Península de los funcionarios españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos * 1299
	Inspección de Trabajo. —Ley por la que se reforma el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo * 1300
	Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra. —Ley por la que se establece el pase voluntario de los mismos al servicio de Organismos civiles * 1301
	Suplementos de crédito. —Ley por la que se concede uno de 1.800.812,55 pesetas al Ministerio de Agricultura, en concepto de aumento de la subvención otorgada al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con destino a satisfacer atenciones del personal del mismo * 1302
	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
	Acuerdos internacionales. —Convenio Cultural Europeo abierto a la firma en París el 19 de diciembre de 1954 Ratificación de Suecia * 1302
	MINISTERIO DE MARINA
	Cuerpo de Suboficiales de la Armada. —Decreto por el que se crea la Sección de Electrónica en el mismo. * 1302

II. Autoridades y Personal

	MINISTERIO DE JUSTICIA
	Ascensos. —Orden por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Pascual Cantos Romero 6641
	Otra por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don David González González 6641
	Otra por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Martín Vivas Alba 6641
	Jubilaciones. —Orden por la que se dispone la de don Rafael García Prados 6641
	Nombramientos. —Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo de la Rama de Juzgados 6641
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION
	Excedencias. —Resolución por la que se declara en la situación indicada a diversos Médicos Puericultores de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado 6642
	Nombramientos. —Resolución por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado, convocado en 24 de febrero último, para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología de la Tuberculosis, dependiente del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona 6642

	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
	Jubilaciones. —Orden por la que se dispone la de don Antonio Colón Alcalde 6642
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
	Jubilaciones. —Resoluciones por las que se disponen las de don Juan M. Muriel Sánchez y don Antonio Martín Villegas 6642
	Resolución por la que se dispone la de doña Josefa Victoria García de Obesso 6643
	Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Enrique Ras Olivá para la plaza de Catedrático numerario del Grupo VIII. «Electricidad», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona 6643
	Prórroga de servicio activo. —Orden por la que se concede prórroga de vida oficial docente a don Andrés Lago Cizur-Gofil, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santiago 6043
	MINISTERIO DE INDUSTRIA
	Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Miguel Martín García-Varo 6643
	Otra por la que se dispone la de don Eduardo Gasset de Malibrán 6643

III. Otras resoluciones administrativas

	JEFATURA DEL ESTADO
	Competencias. —Decreto por el que se resuelve la presente cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, sobre procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria 6644
	Concesiones. —Ley por la que se otorga a la Sociedad «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.», la de un ferrocarril telesilla en el puerto de Navacerrada, de Guarramillas a la Bola del Mundo 6645
	Pensiones. —Orden por la que se otorga pensión extraordinaria a doña Ana Margarita Pérez Benítez, viuda del Teniente General don Juan Bautista Sánchez González 6645
	Otra por la que se otorga pensión extraordinaria a

	doña Concepción Leste Brandaris, viuda del Contralmirante honorario don Aquiles Vial-Pérez Bustillo 6646
	MINISTERIO DE HACIENDA
	Rifas. —Resolución por la que se autoriza al Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional 6646
	Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo 6646
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION
	Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo 6646

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Plantillas.—Orden por la que se aumentan y crean diversas plazas de Ayudantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	Construcciones escolares.—Corrección de erratas del Decreto de 20 de junio de 1958. que autorizaba un convenio especial con el Ayuntamiento de Palencia
6647	6647

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION	ADMINISTRACION LOCAL
Banda de Música de la Policía Armada y de Tráfico.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes de músicos correspondientes a los instrumentos que se expresan	Arquitecto-Jefe de la Diputación Provincial de Valladolid.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer la plaza indicada
6647	6648
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Inspector de Rentas y Exacciones Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se convoca concurso restringido, con prueba de aptitud, entre funcionarios municipales en propiedad, para cubrir la plaza indicada
Celador-Guardamuelles de la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María (Cádiz).—Anuncio por el que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la plaza vacante que se señala	6649
6648	Jefe de Brigada de Obras y Albañil de los Cementerios del Ayuntamiento de Badalona.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas indicadas
MINISTERIO DE AGRICULTURA	6649
Secretarios Administradores del Servicio Nacional del Trigo.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores que han sido declarados aptos para cubrir plazas, según convocatoria de 31 de enero de 1958	Médico Anestesiista de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Alicante.—Anuncio por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones para proveer una plaza y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios
6648	6650
Taquimecanógrafas del Instituto Nacional de Colonización.—Resolución por la que se rectifican errores en la relación de aspirantes admitidas a las oposiciones de Auxiliares	Médico de Cirugía general y de urgencia del Hospital provincial de Murcia.—Anuncio por el que se convoca concurso restringido entre Médicos de las Beneficencias provinciales para la provisión de una plaza.
6648	6650
	Oficiales de la Escala Técnico Administrativa de la Diputación Provincial de Córdoba.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las plazas indicadas
	6650

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA	Anunciando subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Castellote (Teruel)»	6654
Subsecretaría.—Anunciando la solicitud de los títulos que se citan por los señores que se mencionan	Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Barcelona	6654
6651	Confederaciones Hidrográficas.—Ebro y Júcar	6655
Convocando a los señores que se mencionan para la rehabilitación de los títulos que se citan	Canalización del Manzanares	6655
6652	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	6655
Juntas Locales de Acuartelamiento.—La Coruña	6652	MINISTERIO DE INDUSTRIA
6652	Parques de Sanidad Militar.—Barcelona	6652
MINISTERIO DE MARINA	Patronato de Casas de la Armada.—Consejo Directivo	6653
Patronato de Casas de la Armada.—Consejo Directivo	6653	MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA	Caja General de Depósitos.—Administración	6653
Caja General de Depósitos.—Administración	6653	Delegaciones.—Jaén, Valladolid y Zaragoza
6653	6653	MINISTERIO DE LA GOBERNACION
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando subasta de las obras de pintura en el Sanatorio Antituberculoso de «El Tomillar» (Sevilla)	6654
Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando subasta de las obras de pintura en el Sanatorio Antituberculoso de «El Tomillar» (Sevilla)	6654	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Torquemada (Palencia)»	6654
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Torquemada (Palencia)»	6654	Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Estollo (Logroño)»
6654	6654	

VI.—Administración de Justicia	6661
VII.—Anuncios particulares	6664

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se aprueba un Presupuesto extraordinario para obras portuarias en el Africa Occidental Española.

Culminados, en el pasado año, el Plan General de Obras Públicas en el Africa Occidental Española y su Presupuesto extraordinario, aprobados por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y para mantener la continuidad en la obra de progresivo mejoramiento anunciada en el preámbulo de aquella disposición, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ejecución de obras portuarias en las costas del Africa Occidental Española, hasta un importe total de cuarenta millones de pesetas.

Artículo segundo.—Las obras a realizar serán determinadas mediante Decreto de la Presidencia del Gobierno y se comprenderán en un Presupuesto extraordinario con vigencia para los años mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve a razón de veinte millones de pesetas cada uno de estos años.

Las cantidades no invertidas en cada una de dichas anualidades constituirán nueva o nuevas anualidades al final del periodo de tiempo previsto para su ejecución.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios al cumplimiento de la dispuesto en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 17 de julio de 1958 sobre ascensos del personal del Cuerpo de Suboficiales de la Armada que pase a servicios de tierra a consecuencia de mutilación sufrida en acto de servicio.

Con objeto de evitar los perjuicios que en cuanto al régimen de ascensos sufre el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Armada que, estando en posesión del título de Caballero Mutilado y sin corresponderle ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, pase a los Servicios de Tierra como consecuencia de mutilación sufrida en acto de servicio, se hace preciso que una disposición de igual rango que la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta declare no ser aplicable en tales casos la prohibición contenida en el artículo décimo de la misma, de ascender más de un empleo sobre el que se ostentaba al ser clasificado para desempeñar únicamente destinos de tierra.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El personal del Cuerpo de Suboficiales que, estando en posesión del título de Caballero Mutilado deba seguir las vicisitudes de su Escalafón sin ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y, a consecuencia de mutilación sufrida en acto de servicio, pase a Servicios de Tierra, no quedará sujeto a la limitación establecida en el artículo diez de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, pudiendo alcanzar los empleos que le hubieran correspondido de no haber pasado a la situación indicada cuando, cumplidas las condiciones de tiempo de servicio en el anterior, haya ascendido por antigüedad al inmediato el que le siga en el Escalafón de los «aptos» para el Servicio de Mar.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 344.595 pesetas al Ministerio de la Gobernación con destino a satisfacer a personal jornalero dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales diferencias de emolumentos del año 1956.

En el año mil novecientos cincuenta y seis y por Orden del Ministerio de Trabajo del día veintitrés de marzo se modificaron las Reglamentaciones Nacionales del Trabajo en el sentido de establecer un plus especial del veinte por ciento sobre los salarios base, que afectaba entre otros productores al personal jornalero que prestaba servicio en los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

No obstante la generalidad del precepto, el personal indicado no pudo hacer efectivo el nuevo derecho durante el expresado año por no existir crédito adecuado y suficiente para ello en los Presupuestos generales de aquel ejercicio, lo que impone ahora la concesión de uno de carácter extraordinario que remedie la situación deudora en que se encuentra el Estado con relación a dicho personal.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Ministerio de la Gobernación»: capítulo primero «Personal»; artículo cuarto. «Jornales»; grupo segundo, «Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales» destinado a satisfacer diferencias de jornales del año mil novecientos cincuenta y seis a personal afecto a los distintos establecimientos dependientes de dicha Dirección General.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 347.000 pesetas a obligaciones a extinguir con destino a satisfacer gratificaciones al personal procedente del Cuerpo General Administrativo del Africa Española, destinado al Ministerio de Industria.

Previsto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que fijó las normas a seguir para la incorporación a la península de los funcionarios españoles de Marruecos, que los que fueran destinados a cada Ministerio percibirían las mismas gratificaciones que el resto del personal semejante del Departamento, y carente el presupuesto del de Industria de dotación adecuada para satisfacer dicha clase de devengos durante el año en curso al personal de aquella pro-

cedencia que le ha sido atribuido, resulta indispensable proveerle de los fondos indispensables a su efectividad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de trescientas cuarenta y siete mil pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección diecinueve de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Obligaciones a extinguir»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones», grupo adicional, «Ministerio de Industria», con destino a satisfacer gratificación fija y de doble jornada de trabajo al personal procedente del Cuerpo General Administrativo del África Española, que ha sido destinado al Ministerio de Industria por Orden de la Presidencia del Gobierno de dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, en cuantías respectivas máximas del treinta y cincuenta por ciento.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 2.000.000 de pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a subvencionar los gastos que ocasione la conmemoración del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania.

Dispuesta por Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete la celebración de diferentes actos conmemorativos del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania, se previó en la misma disposición un otorgamiento de fondos por el Estado con destino a cubrir parte de los gastos que dicha conmemoración ocasionase.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de dos millones de pesetas, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo cuarto, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo primero, «A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas»; grupo primero, «Ministerio. Subsecretaría y Servicios generales», con destino a satisfacer los gastos que ocasione la conmemoración en el presente año del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 3.602.097,67 pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a satisfacer primas del Seguro de Accidentes del Trabajo, por personal dependiente del Ministerio de Obras Públicas, correspondientes a los años 1950 a 1953, ambos inclusive

Adeudadas a la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, a causa de la insuficiencia de los créditos para ello consignados en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas de los años mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta

y tres, varias importantes cantidades correspondien a cuotas de seguros del personal jornalero dependientes del mismo, se impone la necesidad de arbitrar unos recursos de carácter extraordinario que permitan su abono y la adecuada normalización de las relaciones contractuales existentes entre aquel Organismo y el indicado Departamento ministerial.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de tres millones seiscientos dos mil noventa y siete pesetas con sesenta y siete céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la sección séptima de obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Obras Públicas»; capítulo primero «Personal»; artículo quinto «Acción Social»; grupo primero, «Ministerio. Subsecretaría y Servicios generales», con destino a satisfacer a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo primas devengadas por personal dependiente de dicho Ministerio y correspondientes a los años mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y tres, ambos inclusive.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 848.142,11 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer obligaciones a cargo de la Dirección General de la Guardia Civil, que anteriormente satisfacían los Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio económico de 1954.

Prevista en la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco que el Estado relevase a las Corporaciones Locales de las atenciones que vinieran satisfaciendo con destino a costear o subvencionar servicios propios del mismo, y dispuesto por la base adicional cuarta de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que aquel relevo se hiciera efectivo desde el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro para los Municipios de poblaciones que no excedieran de veinte mil habitantes, se concedieron en dicho año de mil novecientos cincuenta y cuatro diversos créditos destinados a cubrir las nuevas obligaciones del Estado y entre ellos uno de cincuenta y cinco millones de pesetas, para las derivadas de los diferentes servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

La expresada suma, fijada a cálculo y sin datos bastantes para conocer las atenciones a cubrir no alcanzó a satisfacer el total de los gastos a que se destinaba, por cuyo motivo quedaron sin hacerse efectivas determinadas obligaciones afectas a la Dirección General de la Guardia Civil y procedentes de alquileres por arrendamiento de locales en su mayoría, atenciones que sólo pueden pagarse ahora mediante la concesión de un crédito extraordinario, con cuyo otorgamiento se han mostrado conformes la Intervención General y el Consejo de Estado, siempre que, según este Alto Cuerpo Consultivo, se convalide, antes o simultáneamente, su contratación.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio de la Gobernación —Dirección General de la Guardia Civil— por un importe de ochocientas cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesetas con once céntimos, excediendo la respectiva consignación presupuesta, correspondientes al año mil novecientos cincuenta y cuatro, y relativas a las que han sido traspasadas de los Ayuntamientos menores de veinte mil habitantes, a virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo.—Para satisfacer las obligaciones anteriores se concede un crédito extraordinario por el aludido importe de ochocientas cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesetas con once céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación»; capítulo tercero. «Gastos de los servicios»; artículo quinto. «Otros gastos ordinarios»; grupo cuarto. «Dirección General de la Guardia Civil».

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se conceden varios créditos suplementarios y extraordinarios, importantes en junto 481 000 pesetas a la Presidencia del Gobierno con destino a satisfacer gastos de personal y materia, que origine el funcionamiento de la Comisión para Estudios de la Renta Nacional de España, dependiente del Consejo de Economía Nacional.

La Comisión para el Estudio de la Renta Nacional viene desarrollando los trabajos que sobre determinación de la misma le encomendó la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, convalidada con fuerza de Ley por la de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con una falta de medios económicos y escasez de datos estadísticos que requieren un rápido remedio para que por aquélla pueda cumplirse la finalidad perseguida.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes suplementos de crédito, importantes en junto doscientas veinte mil pesetas, a los figurados en el presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», con el siguiente detalle: ciento setenta y cinco mil pesetas al capítulo primero. «Personal»; artículo segundo. «Otras remuneraciones»; grupo quinto. «Consejo de Economía Nacional»; concepto cuarto, cuya expresión será sustituida por la siguiente: «Para gratificaciones a personal de Estadística y de colaboradores eventuales»; quince mil pesetas al capítulo segundo. «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo primero. «Material de oficinas, no inventariable»; grupo quinto. «Consejo de Economía Nacional»; concepto único «Gastos de alumbrado, calefacción, objetos de escritorio suscripciones a Prensa, adquisición de libros, uniformes, útiles de limpieza, teléfonos, correspondencia postal, telegráfica, telefónica, aérea y portes», y treinta mil pesetas al capítulo tercero. «Gastos de los Servicios»; artículo cuarto. «Publicaciones»; grupo segundo. «Consejo de Economía Nacional»; concepto único «Para publicación de los trabajos elaborados por el Consejo de Economía Nacional y por la Comisión de estudio de la Renta Nacional».

Artículo segundo.—Se conceden los siguientes créditos extraordinarios, por un importe total de doscientas sesenta y un mil pesetas, a conceptos adicionales, que se figurarán en la propia Sección primera. «Presidencia del Gobierno», con la siguiente distribución: doscientas once mil pesetas al capítulo primero. «Personal»; artículo segundo. «Otras remuneraciones»; grupo quinto. «Consejo de Economía Nacional», de las que treinta y seis mil se destinarán para gratificaciones a Auxiliares Mecanógrafos, y ciento setenta y cinco mil para gratificaciones a los miembros de las Ponencias, y cincuenta mil pesetas al capítulo segundo. «Material, alquileres y entretenimientos de locales»; artículo segundo. «Material de oficinas inventariable»; grupo cuarto. «Consejo de Economía Nacional», con destino a la adquisición de una máquina calculadora, por una sola vez.

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los mencionados créditos se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto pesetas 9.369.644,55 pesetas, al Ministerio del Ejército y a Acción de España en Africa, con destino a satisfacer obligaciones de los años 1950 a 1952, que no pudieron ser hechas efectivas por insuficiencia de las respectivas consignaciones presupuestas

En el transcurso de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y dos quedaron impagadas por el Ministerio del Ejército, a causa de la insuficiencia de los respectivos créditos, algunas obligaciones correspondientes a sus distintos servicios, que procede sean liquidadas cuanto antes en respeto de los derechos de sus legítimos acreedores.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio del Ejército, durante los años mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y dos, ambos inclusive, excediendo las respectivas consignaciones presupuestas, por un importe de nueve millones trescientas sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, y a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo segundo.—Se conceden los siguientes créditos extraordinarios, por el referido importe total de nueve millones trescientas sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, aplicados al presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, grupos adicionales del capítulo tercero. «Gastos de los Servicios»; artículo quinto. «Otros gastos ordinarios», y con arreglo al siguiente detalle: A la sección cuarta. «Ministerio del Ejército», siete millones, cuatrocientas cincuenta y cuatro mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con veintiocho céntimos, de las que ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesetas con sesenta y seis céntimos se destinarán al abono de alquileres de mil novecientos cincuenta y uno; dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientas veintinueve pesetas con setenta y seis céntimos al pago de atenciones de acuartelamiento de los años mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, y cuatro millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos a liquidar suministros para alimentación del ganado, de los años mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y dos. Al apéndice de la misma sección cuarta. «Instrucción Premlitar Superior y Milicia Nacional», cinco mil ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos para satisfacer alquileres de mil novecientos cincuenta y uno Y a la sección dieciocho. «Acción de España en Africa» «Ministerio del Ejército», un millón novecientos diez mil doscientas cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos, para satisfacer atenciones de acuartelamiento de los años mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto pesetas 1.585.928,43, al Ministerio de Educación Nacional, con destino a satisfacer dietas y gastos de locomoción de los miembros de Tribunales de Oposiciones y de Révalida de Bachiller de ambos grados.

Los créditos consignados en los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional de los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y siete, con destino a satisfacer los gastos de dietas, asistencias y locomoción que devengasen los Tribunales de oposiciones a cargos o plazas dependientes del Departamento, el del primer año citado, y las mismas atenciones de los Tribunales de Révalida de ambos Grados del Bachillerato, el del segundo, resultaron insuficien-

tes para cubrir el importe total de las obligaciones a su cargo, dando lugar a que quedasen sin hacer efectivas numerosas obligaciones, de una y otra clase, en perjuicio de los intereses personales de quienes legítimamente las acrediten.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios, por un importe total de un millón quinientas ochenta y cinco mil novecientos veintiocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, aplicados a sendos conceptos adicionales que se figuraran en el presupuesto en vigor de la sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo primero, «Personal»; artículo tercero, «Dietas, locomoción y traslados», y con el siguiente detalle: Al grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», setecientas setenta y seis mil ochocientos veinticinco pesetas con veintinueve céntimos, con destino a satisfacer asistencias, dietas y gastos de locomoción del pasado ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco a los componentes de Tribunales de oposiciones de diferentes Direcciones Generales del Departamento; y al grupo cuarto, «Dirección General de Enseñanza Media», ochocientas nueve mil ciento tres pesetas con catorce céntimos, con destino a satisfacer analogas atenciones del año mil novecientos cincuenta y siete, devengadas por los componentes de los Tribunales de Révalida de Bachillerato de ambos grados.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 115.236.259,47 pesetas al Ministerio de Hacienda, con destino a liquidar el contrato celebrado en 30 de julio de 1921 entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

En cumplimiento de lo ordenado en la base veintiocho de la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y en el artículo cuarto del Decreto de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha efectuado la liquidación del contrato establecido entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que aprobó el Real Decreto de treinta de julio de mil novecientos veintiuno, liquidación de la que resulta un saldo en contra del primero y a favor de la segunda de ciento quince millones doscientas treinta y seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos.

La expresada suma, reconocida como crédito por capital a favor de la indicada Compañía por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, debe ser satisfecha a la misma en el plazo más breve posible; pero como no se cuenta para ello con crédito presupuesto adecuado, se impone la necesidad de habilitar uno de carácter extraordinario, cuyo otorgamiento ha sido favorablemente informado por la Intervención General y por el Consejo de Estado en el expediente a tal fin instruido.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de ciento quince millones doscientas treinta y seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la Sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio de Hacienda», capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», con destino a abonar a la Compañía Arrendataria de Tabacos la liquidación del contrato celebrado entre el Estado y la misma, aprobado por Real Decreto de 30 de julio de mil novecientos veintiuno, y reconocida por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se conceden varios créditos suplementarios y extraordinarios, importantes en junto 163.169.030 pesetas, al Ministerio de Educación Nacional para atender a los gastos indispensables a la puesta en práctica de la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y a los de construcciones, obras de ampliación y reforma, gastos de instalación y adquisiciones de mobiliario de los nuevos locales precisos para las mismas enseñanzas.

La ejecución de los preceptos contenidos en la Ley de Enseñanzas Técnicas, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, requiere se faciliten al Ministerio de Educación Nacional los recursos económicos necesarios para llevar a efecto las construcciones e instalaciones que el eficaz funcionamiento de las Escuelas reclama y para cubrir sus atenciones normales, considerablemente incrementadas por el aumento experimentado en el número de alumnos y en la amplitud de los trabajos de clases prácticas, laboratorios y talleres.

Estas necesidades se previeron ya en la indicada Ley al disponer que el Estado proporcionaría los recursos precisos para dotar a dichas Enseñanzas del profesorado y medios naturales adecuados y prevenir que por el Ministerio de Hacienda se adoptarian las disposiciones conducentes a ello.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes suplementos de crédito, importantes en junto once millones trescientas sesenta y siete mil treinta pesetas, a los figurados en los presupuestos en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», con el siguiente detalle: Al capítulo primero, «Personal», artículo cuarto, «Jornales», grupo tercero, «Dirección General de Enseñanzas Técnicas»; concepto primero, cuya expresión se sustituye por la siguiente: «Para abono de jornales al personal subalterno de todas las Escuelas Técnicas», dos millones doscientas veintiséis mil novecientos pesetas; al concepto segundo, «Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etcétera», trescientas setenta y un mil ciento cincuenta pesetas; al capítulo segundo, «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo primero, «Material de oficinas, no inventariable»; grupo tercero, «Dirección General de Enseñanzas Técnicas»; concepto único, cuya redacción se sustituirá por la siguiente: «Para material de oficinas no inventariable de las Escuelas Técnicas, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», seiscientas cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas; al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo primero, «Adquisiciones ordinarias»; grupo tercero, «Dirección General de Enseñanzas Técnicas», cuyos conceptos primero al trece se sustituirán por uno solo, con la siguiente expresión: «Para atender servicios generales de las Escuelas Técnicas: calefacción, alumbrado, limpieza y demás gastos que origine el entretenimiento de las mismas», dos millones ciento setenta y un mil seiscientos ochenta pesetas; al mismo capítulo tercero, artículo cuarto, «Publicaciones»; grupo segundo, «Dirección General de Enseñanzas Técnicas»; concepto único, cuya expresión se sustituye por la siguiente: «Para las Escuelas Técnicas, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», setecientas veinte mil pesetas; al propio capítulo tercero, artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo tercero, «Dirección General de Enseñanzas Técnicas»; concepto tercero, cuyos subconceptos primero al noveno se sustituyen por uno solo, redactado como sigue: «Viajes de prácticas, estancias y explotaciones de las Escuelas Técnicas, a distribuir por Orden ministerial», tres millones cuatrocientas treinta y dos mil ochocientos pesetas y al concepto cuarto del mismo capítulo, artículo y grupo, cuya expresión se sustituirá por la siguiente: «Cátedras especiales, Seminarios, conferencias y cursos monográficos de las Escuelas Técnicas, a distribuir discrecional-

mente por Orden ministerial», un millón ochocientas mil pesetas.

Artículo segundo.—Se conceden los siguientes créditos extraordinarios, por un importe total de ciento cincuenta y un millones ochocientas dos mil pesetas, a conceptos adicionales que se figurarán en la propia Sección octava, «Ministerio de Educación Nacional», con la siguiente distribución: Al capítulo segundo «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo segundo, «Material de oficinas, inventariable»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», un millón trescientas mil pesetas, para material de oficina, inventariable, de las Escuelas Técnicas, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial; al capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo primero, «Adquisiciones ordinarias»; grupo tercero, «Dirección General de Enseñanzas Técnicas», veinticuatro millones quinientas dos mil pesetas, de las que ocho millones quinientas dos mil pesetas se destinarán para sostenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas, adquisición de material científico y de enseñanza, reparación y conservación de los mismos y demás gastos necesarios para el desenvolvimiento de los servicios y Escuelas Técnicas; cuatrocientas mil pesetas para atender a todos los gastos que origine el funcionamiento de la Junta de Enseñanzas Técnicas; quince millones de pesetas, para establecimiento de los cursos selectivos y de iniciación de acceso a las Escuelas Técnicas de las Facultades Universitarias de Ciencias y en dichas Escuelas; trescientas mil pesetas para toda clase de gastos de material de las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos, Navales y Montes, y trescientas mil pesetas, para toda clase de gastos en la transformación de Escuelas de Facultativos de Minas en Escuelas de Peritos; al capítulo sexto, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo primero, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», ciento veintiséis millones de pesetas, de las que sesenta y siete millones noventa y cinco mil se destinarán para construcciones, obras de ampliación y reforma de las Escuelas Técnicas del grado superior y medio, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, y cincuenta y ocho millones cincuenta mil pesetas, para gastos de instalación, adquisiciones del mobiliario de los nuevos locales, material de talleres y material científico de laboratorios de las Escuelas Técnicas de Enseñanza Superior y Media dependientes de la misma Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los mencionados créditos se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 22.239.250,88 pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a cubrir los déficits financieros producidos en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado en los años 1955 y 1956.

El servicio de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, que tiene a su cargo por disposición expresa de la Ley de trece de julio de mil novecientos cincuenta la de los no incluidos en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, ha experimentado en los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis unos déficits que excedieron con mucho de las cantidades que en concepto de auxilios para atender a las insuficiencias de productos de las líneas a su cargo se le abonaron en los indicados años con imputación a las consignaciones presupuestas fijadas al efecto.

Esta situación, debida a las dificultades en que se desenvuelve la mayoría de sus líneas, sólo puede ser remediada mediante la habilitación de un crédito extraordinario, que permita la compensación total de dichos déficits, solución que ha sido favorablemente informada por la Intervención General y por el Consejo de Estado en el expediente a tal fin instruido.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de veintidós millones doscientas treinta y nueve mil doscientas cin-

uenta pesetas con ochenta y ocho céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la sección séptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas»; capítulo cuarto, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo primero, «A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas»; grupo tercero, «Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera», con destino a cubrir el exceso de déficits que en los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis ha presentado la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, de cuyo importe se satisfará en formalización, para su ingreso simultáneo en el Tesoro Público, la cantidad precisa para cancelar los débitos que pueda tener por recaudación de impuestos, y el resto, en su caso, en metálico.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto pesetas 1.246.874,46, a obligaciones a extinguir, con destino a satisfacer emolumentos de 1957 al personal español procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, incorporado a la Península.

Dispuesta por Decreto de 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y siete la integración de los funcionarios españoles de la antigua Administración Internacional de Tánger en una escala a extinguir de la Administración del Estado español, y previstos en dicha disposición los derechos económicos que habrían de serles de abono, a partir de su cese en aquel servicio, resulta preciso habilitar un crédito extraordinario que permita les sean satisfechos los devengos causados en la nueva situación durante el pasado ejercicio, ya que en el presupuesto correspondiente al mismo no existía dotación adecuada para ello.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios, por un importe total de un millón doscientas cuarenta y seis mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, aplicados a conceptos adicionales que se figurarán en el presupuesto en vigor de la Sección diecinueve de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Obligaciones a extinguir», con el siguiente detalle: Al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo primero, «Presidencia del Gobierno», un millón ochenta y cinco mil quinientas cuarenta y una pesetas con veintiséis céntimos, con destino a satisfacer a los funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, incorporados a la Península, sueldos y pagas extraordinarias correspondientes al período de tiempo comprendido entre el seis de junio y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y al mismo capítulo primero, artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero, «Presidencia del Gobierno, ciento sesenta y un mil trescientas treinta y tres pesetas con veinte céntimos, con destino a satisfacer a los anteriores funcionarios una gratificación complementaria, de hasta el treinta por ciento de sus respectivos sueldos, asignados en primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, y con relación al mismo período de tiempo.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios, se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 529.712,45 pesetas al Ministerio de Hacienda, con destino a satisfacer asignaciones de residencia y gratificaciones por servicios especiales, devengados en el pasado año de 1957 por personal de dicho Departamento.

En el pasado ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete quedaron sin satisfacer por insuficiencia de las respectivas consignaciones presupuestas diferentes devengos causados, en concepto de asignación de residencia y gratificación de servicios especiales, por distintos funcionarios del Ministerio de Hacienda con derecho a su percibo, situación que procede remediar con urgencia para no lesionar por más tiempo los legítimos derechos de dichos funcionarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de quinientas veintinueve mil setecientas doce pesetas con cuarenta y cinco céntimos, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección décisisés de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Hacienda»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicio generales», de cuyo importe se destinan cuatrocientas ochenta y seis mil seiscientas setenta y dos pesetas con treinta y un céntimos para satisfacer asignaciones de residencia devengadas por personal del Departamento en el pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete, y cuarenta y tres mil cuarenta pesetas con catorce céntimos, para abonar gratificaciones por servicios especiales del personal de Aduanas destinado en Port-Bou y Canfranc, por el mismo período de tiempo.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 9.500.000 pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores, con destino a satisfacer los gastos de funcionamiento del Pabellón Español en la Exposición Universal e Internacional de Bruselas.

Acordada por el Gobierno la participación española en la Exposición Universal e Internacional de Bruselas y construido e instalado el correspondiente pabellón, previa la habilitación o consignación presupuestaria de los oportunos créditos, se hace preciso habilitar otros que permitan cubrir los gastos inherentes al funcionamiento del mismo durante los meses del año en curso en que ha de celebrarse el certamen.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de nueve millones quinientas mil pesetas, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la sección segunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores», capítulo tercero, «Gastos de los Servicios», artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo único, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», con destino a satisfacer los gastos derivados del desarrollo de la participación de España en la Exposición Universal e Internacional de Bruselas de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 160.577,08 pesetas a gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, con destino a satisfacer a los funcionarios que tienen a su cargo los servicios relativos al Impuesto de Radioaudición, premios devengados en 1957, pendientes de pago por insuficiencia de la respectiva consignación presupuesta.

El notable incremento que en estos últimos años han experimentado los servicios y la recaudación del Impuesto de Radioaudición ha originado la insuficiencia del crédito presupuesto destinado a remunerar en el pasado ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete diversos servicios del personal que tiene a su cargo la gestión y administración del mismo.

Han quedado por ello sin satisfacer diversas obligaciones, cuya liquidación requiere el otorgamiento de un crédito extraordinario.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto en el pasado ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por un importe de ciento sesenta mil quinientas setenta y siete pesetas con ocho céntimos, excediendo la respectiva consignación presupuesta, y relativas a premios por la gestión y recaudación del Impuesto de Radioaudición.

Artículo segundo.—Para satisfacer las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, se concede un crédito extraordinario, por el aludido importe de ciento sesenta mil quinientas setenta y siete pesetas con ocho céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la Sección décimoséptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas»; capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo noveno, «Dirección General de Impuestos sobre el Gasto».

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 101.410.750 pesetas a gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, destinado a satisfacer el segundo y último dividendo pasivo de 405.643 acciones de la C. A. M. P. S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1947.

Acordado por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos en seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y previa la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, llevar a efecto una ampliación de su capital, y utilizado por el Estado el derecho que le reconoció la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete de suscribir el treinta por ciento de las nuevas acciones, se otorgó, por Ley de trece de noviembre último, el crédito necesario para satisfacer el primer dividendo pasivo de las cuatrocientas cinco mil seiscientas cuarenta y tres acciones, serie B, que le correspondieron.

Y encontrándose próximo el momento en que ha de satisfacerse el segundo y último dividendo a cuenta de las mismas, resulta necesario habilitar otro crédito extraordinario que permita su pago, toda vez que en el presupuesto en vigor no existe dotación adecuada para ello.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de ciento un millones cuatrocientas diez mil setecientas cincuenta pesetas, aplicado a un grupo adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la Sección diecisiete de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas»; capítulo séptimo, «Inversiones productoras

de ingresos»; artículo cuarto, «Adquisición de acciones de Sociedades y participaciones en Empresas», destinado a satisfacer el segundo y último dividiendo pasivo de las cuatrocientas cinco mil seiscientas cuarenta y tres acciones, serie B, de la Compañía Arrendatarias del Monopolio de Petróleos que le correspondieron al Estado en la ampliación de capital acordada en seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se modifica el artículo quinto de la de 20 de diciembre de 1952 que reorganizó las Escalas de la Armada.

Con objeto de evitar los perjuicios que en cuanto al régimen de ascensos sufre el personal de los Cuerpos General y de Máquinas de la Armada que, estando en posesión del título de Caballero Mutilado y sin corresponderle ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, pase a la Escala de Tierra como consecuencia de mutilación sufrida en acto de servicio, se hace necesario modificar el artículo quinto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo quinto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que reorganizó las Escalas de la Armada, quedará redactado en los siguientes términos:

«Dentro de la Escala de Tierra no se producirán ascensos en los empleos de Capitán de Fragata o asimilados y superiores. En los restantes empleos se podrán obtener, como máximo, dos ascensos, exigiéndose para cada uno de éstos, sobre haber cumplido las condiciones de generalidad que se indican en el artículo anterior, el que haya ascendido en la Escala de Mar un Jefe u Oficial de los que le sigan en antigüedad.

El personal de la Escala de Mar que, estando en posesión del título de Caballero Mutilado, deba seguir las vicisitudes de su Escalafón sin ingresar en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y, a consecuencia de mutilación sufrida en acto de servicio, pase a la Escala de Tierra antes de cumplir las edades establecidas en el artículo noveno, no quedará sujeto a las limitaciones previstas en el párrafo anterior, pudiendo alcanzar el empleo de Capitán de Navío o Coronel, sin limitación alguna en cuanto al número de ascensos, cuando, cumplidas las condiciones de generalidad establecidas en el artículo precedente, haya ascendido en la Escala de Mar un Jefe u Oficial de los que le sigan en antigüedad.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 17 de julio de 1958 sobre funcionarios públicos contratados por Gobiernos extranjeros, por la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas o por Organismos Internacionales.

Los Organismos Internacionales, la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas o los Gobiernos extranjeros recurren frecuentemente a funcionarios españoles para contratarlos como funcionarios internacionales o como asesores técnicos.

El interés que para la Nación ofrece el que sean atendidas

estas peticiones, por lo que significan de proyección y presencia española en el exterior, respondiendo a nuestro tradicional espíritu de colaboración internacional, requiere la adopción de medidas legislativas que estimulen a los funcionarios públicos para la aceptación de tales contratos y supriman los inconvenientes que en su situación administrativa española pudieran oponerse a la misma.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de la Administración Civil del Estado que con autorización del Jefe de su Departamento, previo informe favorable o propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, sean contratados por algún Organismo Internacional, por los Servicios de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas o por algún Gobierno extranjero, quedarán en la situación de excedencia especial con los derechos que se señalan en el artículo trece, párrafo primero, de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Igualmente, los funcionarios de la Administración Local pasarán en los mismos casos a esta situación de excedencia especial y la autorización deberá ser otorgada por el Ministerio de la Gobernación, oída la Corporación Local respectiva, sin perjuicio del previo informe favorable o propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dicha autorización se concederá por un plazo máximo de diez años. Transcurrido el plazo para el que se concedió la autorización, si el funcionario dejara de reincorporarse a la Administración española, pasará a la situación de excedente voluntario, a no ser que obtenga nueva autorización con los requisitos establecidos anteriormente.

Artículo segundo.—Los funcionarios públicos a que se refiere el artículo anterior, siempre que lo soliciten antes de transcurrido el mes siguiente a la finalización del plazo para el que se otorgó la autorización, deberán ser reincorporados a su empleo y destino en la Administración española. La solicitud de reincorporación se podrá presentar, a conveniencia del interesado, ante la Administración Central o ante cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.

Artículo tercero.—Se entenderán modificados, en los términos establecidos en los artículos precedentes, la Ley de quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis; la Ley de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; texto articulado de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y cuantas disposiciones legales o reglamentarias regulan la situación de los funcionarios públicos de las Administraciones Civil del Estado y Local, a excepción de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre funcionarios españoles en Marruecos, que continuará en vigor.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los funcionarios que a la publicación de la presente Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se hallen desempeñando alguna de las misiones que se citan en el artículo primero, siempre que reúnan los requisitos exigidos y lo soliciten en el plazo de seis meses, contados desde dicha publicación, podrán gozar de los beneficios concedidos por esta Ley a partir del mes natural siguiente a aquel en que se otorgue la autorización, en la forma prevista en los artículos precedentes.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Gobierno para dictar por Decreto, a propuesta de la Presidencia, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 sobre modificación de las plantillas del Cuerpo General Administrativo de Africa Española y de los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber y nuevas normas sobre reintegración a la Península de los funcionarios españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Por Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis se dispuso la incorporación a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, y por Leyes de la misma fecha se creaban, a extinguir, el Cuerpo General Administrativo de Africa Española y el Cuerpo de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, fijándose sus plantillas.

Las condiciones en que hubieron de elaborarse las expresadas Leyes determinaron que en las plantillas quedaran sin cifrar las plazas que desempeñaban en aquellos Cuerpos funcionarios musulmanes e israelitas de nacionalidad española y otras derivadas de errores materiales como consecuencia de la falta de conocimiento de situaciones administrativas reguladas en la legislación vigente en aquella Administración.

Este problema de fácil solución en los casos en que las plantillas fueron establecidas por Decretos, exige, en éstos, el dictar disposición con rango suficiente para variar las disposiciones de las Leyes correspondientes.

De otra parte, la experiencia recogida desde la publicación de la Ley de carácter general sobre reintegración de funcionarios de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con el conocimiento completo de casos especiales y otros no incluidos en la misma, así como la firma en siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete del Convenio Hispano-Marroquí sobre asistencia Administrativa y Técnica y su Reglamento anejo, que regula las indemnizaciones a satisfacer por el Gobierno marroquí a los funcionarios y personal de toda índole de nacionalidad española que en la última fecha expresada prestaban sus servicios en la Administración marroquí, obliga a modificar los artículos catorce y diecisiete de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis anteriormente citada con el fin de no sobrecargar los servicios del Estado con personal que no exija las necesidades de los mismos y evitar desigualdades en el régimen de liquidación y percibo de indemnizaciones por los funcionarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para resolver las reclamaciones que en tiempo y forma, hubieran sido presentadas y las que puedan formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Ley en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO por musulmanes e israelitas de nacionalidad española que hubieran ingresado antes del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis en el Cuerpo General Administrativo del Protectorado, concediéndoles su integración en el Cuerpo General Administrativo de Africa Española, a extinguir.

Artículo segundo.—Pasarán a ocupar plaza en situación de activo los funcionarios españoles del citado Cuerpo General Administrativo de Africa Española que lo hayan solicitado, en tiempo y forma, como consecuencia de acuerdos de la Presidencia del Gobierno rectificando la situación administrativa en que por error fueron integrados en el mismo.

Artículo tercero.—A los efectos prevenidos en los artículos anteriores, la plantilla del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, aprobada por el artículo primero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis se incrementará en el número de plazas, por escalas, categorías y clases, que exija la resolución favorable de las aludidas reclamaciones.

Artículo cuarto.—A los mismos fines señalados en el artículo primero anterior, las plantillas del Cuerpo de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber aprobadas por el artículo primero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se aumentarán en el número de plazas por escalas, categorías y clases que así lo imponga la resolución favorable de las reclamaciones a que se hace mención en el citado artículo primero.

Artículo quinto.—Los musulmanes e israelitas de nacionalidad española que reuniendo las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se crea el Cuerpo Administrativo de Africa Española a extinguir, y pertenecieran al Cuerpo General Administrativo del Protectorado en siete de abril del mismo año, habiendo ingresado con anterioridad al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, así como los intérpretes del mismo origen y nacionalidad que también en siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis formaran parte del Cuerpo o Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber del Protectorado, que no hubiesen ya formulado reclamación o recurso por su exclusión de los Escalafones publicados, o dejasen transcurrir el plazo que previene el artículo primero de esta Ley sin solicitar su incorporación a la Administración Central del Estado, integrándose en los Cuerpos correspondientes, se entiende hacen expresa renuncia a su derecho, estimándose el mismo decaído a todos los efectos.

Artículo sexto.—Los funcionarios que en virtud de las anteriores disposiciones sean incorporados a los mencionados Cuerpos serán escalafonados con arreglo a su antigüedad, categoría y clase, en el mismo lugar en que figuraban en los escalafones de los Cuerpos de procedencia. Les serán de aplicación las disposiciones de las Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis en cuanto no se opongan a la presente Ley.

Artículo séptimo.—Será calificado como personal interino de la disuelta Administración del Protectorado de España en Marruecos, a los efectos de indemnizaciones, el siguiente:

Uno.—El personal civil y militar que, encontrándose en siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis en situación de jubilado o retirado, hubiera sido nombrado con anterioridad a la expresada fecha, para desempeñar cargo o destino en activo en la disuelta Administración del Protectorado, bien percibiera su remuneración en concepto de sueldo o de gratificación de residencia y servicio al Majzen, y que por razones de edad o falta de analogía con la función que desempeñaba no haya sido integrado en la Administración Central del Estado, en virtud de las disposiciones de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y de la establecida por el artículo primero de esta Ley.

Dos. Los Interventores municipales que en siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis se hallaran prestando servicio activo en dicho cargo y que para el mismo hubieran sido designados con anterioridad a la indicada fecha que tuvieren la condición de funcionarios civiles o militares del Estado español, en situación de jubilados o retirados, cualesquiera que fuese el concepto por el que percibieren sus haberes con cargo a los presupuestos de las Juntas de Servicios Municipales de la desaparecida Administración del Protectorado; y siempre que no hayan percibido indemnización de aquellos organismos.

Artículo octavo.—Las disposiciones de los artículos noveno y diez del Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete serán de aplicación al personal comprendido en el artículo anterior, debiendo, además, documentar sus expedientes con certificado que acredite no han sido integrados en Cuerpos o plazas a extinguir y, en su caso del importe de la indemnización percibida del Gobierno marroquí, cantidad que les será deducida de la que les corresponda con arreglo a los preceptos del artículo trece de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo noveno.—Para la efectividad del derecho de opción que concedía el artículo catorce de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a los empleados que no desempeñasen funciones administrativas, obreros especializados y jornaleros, en lo que se refiere al derecho de continuar prestando sus servicios en los diferentes Departamentos ministeriales y Organismos autónomos, la Presidencia del Gobierno queda facultada para rechazar aquéllas en los casos de que por no existir función no sea posible conceder la integración.

En el supuesto de que no fuera factible el acoplamiento de esa clase de personal por no existir vacante de su especialidad, profesión u oficio, en los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos, se procederá a su no integración, aplicándosele a efectos de indemnización la señalada en el artículo trece de la expresada Ley, para los interinos, temporeros y provisionales, en la misma forma que si los interesados hubie-

ran optado por ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo catorce citado.

Artículo diez.—Al personal que comprende el artículo anterior que hubiere optado, en tiempo y forma, por continuar prestando sus servicios en los diversos Departamentos ministeriales y Organismos autónomos se le concede un nuevo plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda, si así lo desea, modificar su primitiva opción.

Igual plazo se concede para que puedan ejercitar el derecho de opción que establecía el artículo catorce de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a aquellas personas en las que, concurriendo las circunstancias establecidas por el mismo, hubieran dejado de hacerlo en tiempo y forma.

Unos y otros ejercitarán el derecho que se les concede ante el Consulado General de España en Tetuán, que tramitará las solicitudes, con su informe, por conducto reglamentario, a la Presidencia del Gobierno.

Artículo once.—A los funcionarios integrados en la Administración Central del Estado en virtud de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y a los procedentes de Cuerpos o Carreras del Estado, que en la fecha de publicación de la misma prestaran servicio en la Zona Norte de Marruecos, habiendo ingresado al servicio de la disuelta Administración del Protectorado con anterioridad al día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, reclutados, teniendo su residencia en Marruecos, se les abonará por el Estado español las dietas, gastos de viaje y traslado de mobiliario que les corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia en la antigua Administración del Protectorado, en la última citada fecha, sin que la cantidad que por este concepto puedan percibir se acumule a la indemnización que por años de servicios les concede el artículo diecisiete de la expresada Ley, a los efectos del tope de cincuenta mil pesetas que dicho artículo establece.

Asimismo, en los casos en que por el Gobierno marroquí a los funcionarios reclutados fuera de Marruecos, no se les haga aplicación, en la indemnización que ha de abonarle, del Reglamento sobre dietas, gastos de viaje y traslado de mobiliario, vigente en la antigua zona de Protectorado de España en Marruecos, a los mismos se les liquidará la indemnización que les corresponda, de conformidad con las anteriores normas.

Artículo doce.—Las disposiciones del artículo anterior serán de aplicación a los funcionarios municipales españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos, como consecuencia de la dispuesta en el Decreto-ley de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo trece.—Se hace extensiva al personal que, procedente de los Ferrocarriles de la Zona Norte de Marruecos, haya sido incorporado a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o a los Ferrocarriles explotados por el Estado, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la indemnización que por años de servicios concede a los funcionarios el artículo diecisiete de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que les será abonada por el Estado.

Al referido personal les serán satisfechos los gastos de viaje y traslado de mobiliario en las condiciones que previene el artículo octavo del citado Decreto, con la sola excepción de que no percibirán el socorro por traslado de tres mensualidades que el mismo establece.

Artículo catorce.—Los funcionarios integrados en la Administración Central del Estado por la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y los procedentes de Cuerpos y Carreras de España que, procedentes de la antigua Administración del Protectorado de España en Marruecos, continúen prestando servicio en la Administración marroquí, se considerará que cesan al servicio de la expresada Administración a los solos efectos de liquidación de la indemnización que con arreglo al artículo diecisiete de dicha Ley les corresponda, en la fecha de publicación de esta Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los expresados funcionarios solicitarán en el plazo de tres meses de la Presidencia del Gobierno, por conducto del Consulado General de la Nación en Tetuán, se les efectúe liquida-

ción de la indemnización que les corresponda siéndoles abonada la misma en el momento en que se produzca su cese definitivo en Marruecos, después de cumplidos los compromisos que hayan podido contraer con el Gobierno marroquí.

Artículo quince.—Los beneficios establecidos en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis para las Clases Pasivas del Estado serán de aplicación con el efecto económico determinado en su artículo noveno a los pensionistas procedentes del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona Norte de Marruecos que pasaron a percibir sus haberes pasivos con cargo al Tesoro español, siempre que sus pensiones no tengan el carácter de graciables.

Artículo dieciséis.—La Presidencia del Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para su efectividad con aplicación a la Sección de Obligaciones a extinguir de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo diecisiete.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, que comenzará a regir el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se reforma el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

La importancia de las funciones que tiene encomendadas el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo requiere se unifiquen el grado de preparación para el ingreso en el mismo de todos sus componentes, estableciéndole en el nivel actualmente fijado para el de la escala de Inspectores Técnicos.

A tales fines se estima conveniente llevar a efecto la conversión con ocasión de vacante de las ciento noventa y una plazas de Inspectores existentes, en otras de Inspectores Técnicos, sin variación de gasto alguno a cargo del Tesoro.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran a extinguir las ciento noventa y una plazas de Inspectores de Trabajo que figuran dotadas en el capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo cuarto, «Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo»; concepto único del Presupuesto en vigor de la Sección doce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Trabajo».

Artículo segundo.—En fin de cada ejercicio será rigurosamente amortizada, una vez atendidas las peticiones de reintegro de los funcionarios que se encuentren excedentes, la totalidad de las vacantes de Inspectores que se hayan producido por jubilaciones o fallecimientos en la categoría inferior de la escala, así como las que queden en ella como consecuencia de ascensos reglamentarios por vacantes del mismo origen en las superiores.

Las que se originen en los demás casos no podrán ser provistas ni interinamente, pero no producirán anulación alguna de los créditos correspondientes.

Artículo tercero.—Anualmente se procederá a incrementar en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo el número de plazas de Inspectores Técnicos que resulte posible, conforme al importe de las vacantes de Inspectores amortizadas. Dicho aumento de Inspectores Técnicos se iniciará por los de tercera clase y continuará en sentido ascensional hasta cubrir la plantilla que seguidamente se figura:

17 Inspectores Técnicos generales de primera clase,		
a 35.880 pesetas	609.960	
29 Inspectores Técnicos generales de segunda clase,		
a 32.880 pesetas	953.520	
38 Inspectores Técnicos generales de tercera clase,		
a 31.680 pesetas	1.203.840	

46 Inspectores Técnicos generales de tercera clase, a 28.800 pesetas	1.324.800
55 Inspectores Técnicos provinciales de primera clase, a 27.000 pesetas	1.485.000
76 Inspectores Técnicos provinciales de segunda clase, a 25.200 pesetas	1.915.200
55 Inspectores Técnicos provinciales de tercera clase, a 20.520 pesetas	1.128.600
316	8.620.920

Artículo cuarto.—Quedan autorizados los Ministerios de Trabajo y Hacienda para adoptar conjuntamente las medidas necesarias al cumplimiento de lo que en esta Ley se dispone.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LÉY de 17 de julio de 1958 por la que se establece el pase voluntario de jefes y Oficiales del Ejército de Tierra al servicio de Organismos civiles.

La reorganización del Ejército de Tierra prevista en la vigente Ley de Presupuestos y en estudio por el Estado Mayor Central del Ejército, lleva consigo una reducción de personal militar en relación con las plantillas actuales, tanto por la disminución de unidades y servicios cuanto por la progresiva adquisición de material moderno que, por su mayor eficacia, permite un aligeramiento en los efectivos.

Para resolver el problema derivado de los hechos expuestos, algunos Ministerios y otros Organismos civiles han ofrecido utilizar, dentro de sus posibilidades, a jefes y oficiales del Ejército que lo soliciten, empleándolos en servicios de nueva creación o para intensificar otros ya establecidos, así como en trabajos extraordinarios y servicios especiales, pero siempre sin lesionar a sus funcionarios civiles, toda vez que los militares no se interpolarán en sus escalas, ni supondrán proplamente un obstáculo para las aspiraciones de quienes pretendan incorporarse al servicio oficial, puesto que en realidad se trata de seguir empleando a quienes ya gozan de la condición de funcionarios públicos que, de otra suerte, quedarían inactivos con grave daño de los intereses del Estado. Al propio tiempo, con la solución propuesta, se armonizan dichos ingresos con los de aquellos jefes y oficiales que han prestado eficientes y dilatados servicios a la Patria, la mayor parte de los cuales actuaron en la guerra de Liberación y se incorporaron a escalas que, al ser reajustadas, no les ofrecen legítimo y halagüeño porvenir. Jefes y oficiales que no hay que olvidar, tampoco, que reúnen condiciones de mando contrastadas a lo largo de su carrera.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos del Ejército de Tierra pertenecientes al primer grupo, mando de Armas, para los que le tienen, y escala activa de los demás a quienes pueda afectar la reducción en el conjunto de las nuevas plantillas que se fijen para cada Cuerpo y para cada empleo en las Armas, como consecuencia de la reorganización prevista en el título primero, artículo tercero, párrafo tercero de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, podrán pedir el pase al servicio de Ministerios civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Organismos autónomos de la Administración, Empresas estatales y paraestatales, Organizaciones del Movimiento y Sindical que soliciten personal militar profesional, siempre que reúnan las circunstancias, tiempo de servicio y edad que se fijen por el Gobierno a propuesta del Ministro del Ejército.

Artículo segundo.—Por la Presidencia del Gobierno y en la forma que determine se llevará a cabo la adscripción del personal militar a los servicios civiles de los Organismos señalados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Los Jefes y Oficiales del Ejército que pasen a prestar los servicios que se mencionan en el artículo primero quedarán en la situación militar de «En Servicios civiles»,

que se crea a estos efectos. El pase a esta situación se consolidará una vez transcurridos seis meses desde el ingreso en la misma, incluido el período de adaptación en el desempeño del cometido que se les asigne, y en ella tendrán los derechos siguientes:

a) Seguirán formando parte de las escalas de sus respectivas Armas o Cuerpos hasta que alcancen las edades reglamentarias de retiro.

b) Percibirán los siguientes devengos, correspondientes a su empleo efectivo hasta la indicada edad de retiro:

Sueldo.

Trienios.

Gratificación de Destino.

Gratificación de Vivienda.

Cruces y Diplomas.

Indemnización Familiar.

c) En el Ejército obtendrán, hasta la edad de retiro, el ascenso al empleo inmediato que pudiera corresponderles como si hubieran continuado prestando servicio en el mismo, siempre que tengan cumplidas las condiciones de aptitud, pudiendo en el momento del ascenso solicitar volver al Ejército, que les será concedido, siempre que en el empleo, Arma o Cuerpo correspondiente no exista sobrante en la plantilla, y con ocasión de la primera vacante. De poder alcanzar otro, les será conferido con carácter honorífico por una sola vez.

Los que carezcan de las condiciones de aptitud reglamentaria también podrán ascender al empleo inmediato cuando renuncien a volver al Ejército, no tengan cumplida la edad de retiro, ni la señalada para pasar al grupo de destinos de Arma o Cuerpo y siempre que haya ascendido por antigüedad el siguiente en su escala que hubiere permanecido en servicio activo del Ejército.

Por ser electivo el ascenso al Estado Mayor General, no podrán obtener éste, en ningún caso, ni con carácter honorífico.

d) Hasta cumplir la edad de retiro perfeccionarán trienios, así como el tiempo de ingreso y ascenso para la Orden de San Hermenegildo.

e) Quienes disfruten casa militar podrán continuar en ella durante un plazo de dos años.

También tendrán derecho a solicitar vivienda en los grupos especiales de casas que para personal militar retirado se construyen o puedan construirse por el Ministerio del Ejército o en las que con tal fin se dediquen por el de la Vivienda.

f) Por los servicios que presten en los Organismos civiles a que sean destinados percibirán los emolumentos que se fijen por aquéllos, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

g) El tiempo que permanezcan en «Servicios civiles» se considerará como de activo hasta cumplir las edades de retiro reglamentarias, tanto a este efecto de retiro como para señalar, en su caso, las pensiones de viudedad y orfandad.

h) Al corresponderles el pase a la situación de retirado, si conservan aptitud para el desempeño del destino civil, continuarán en el mismo hasta la edad señalada para la jubilación.

i) Desde que pasen a la situación de retirado tendrán derecho a que los emolumentos que perciban por sus servicios civiles, a que se refiere el apartado f), experimenten proporcionalmente los mismos aumentos que los que obtengan los sueldos de los funcionarios civiles, siendo compatible con la pensión de retiro que les hubiere sido asignada.

Artículo cuarto.—Los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar el pase a la situación militar que se crea de «En expectativa de servicios civiles», teniendo en ella, hasta la edad de retiro, los mismos beneficios de carácter militar señalados en el artículo anterior y el derecho a solicitar las plazas que se convoquen para pasar a la de «En Servicios civiles», no pudiendo volver al Ejército.

Artículo quinto.—El personal comprendido en las dos situaciones militares que esta Ley crea podrá ser llamado al servicio activo en caso de movilización total o parcial.

Artículo sexto.—Las vacantes producidas como consecuencia de la aplicación de esta Ley, se amortizarán definitivamente mientras exista personal sobrante en las plantillas correspondientes al empleo del Arma o Cuerpo de procedencia.

Artículo séptimo.—Los devengos militares del personal afectado por esta Ley serán satisfechos por el Ministerio del Ejército durante el ejercicio económico correspondiente al año en que se conceda el ingreso en las situaciones que la misma crea, siendo al siguiente baja en el mismo y alta en la Presidencia del Gobierno. «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales».

Artículo octavo.—Por la Presidencia del Gobierno, Ministerio del Ejército y restantes Departamentos ministeriales, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Ley, que entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el pago, durante el presente ejercicio, de los emolumentos a que se refiere el apartado f) del artículo tercero de esta Ley se concede un crédito extraordinario de veinticuatro millones de pesetas, aplicado a un grupo adicional que figurara en el presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Presidencia del Gobierno», capítulo primero. «Personal»; artículo segundo. «Otras remuneraciones», con la expresión «Personal militar en servicios civiles».

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 1.808.812,55 pesetas al Ministerio de Agricultura, en concepto de aumento de la subvención otorgada al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con destino a satisfacer atenciones del personal del mismo

Aplicado al personal del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, por acuerdo del Gobierno de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, una mejora de remuneraciones análoga a la que la Ley de doce de mayo anterior había otorgado a los funcionarios del Estado se hizo preciso conceder al indicado Servicio un aumento en la cuantía de la subvención que le estaba asignada con destino a cubrir el aumento de gastos que para el año mil novecientos cincuenta y siete representaba la mejora.

Llevada a efecto dicha concesión en veintiséis de diciembre del pasado año, no fué posible ya reflejarla en el presupuesto que rige para el actual, circunstancia que impone se conceda para éste el oportuno incremento de la subvención.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón ochocientos ocho mil ochocientos doce pesetas con cincuenta y cinco céntimos al figurado en el presupuesto en vigor de la sección once de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Ministerio de Agricultura»; capítulo cuarto. «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo primero. «A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas», grupo tercero. «Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial»; concepto quinto. «Subvención para el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza» (Organismo autónomo).

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIO Cultural Europeo abierto a la firma en París el 19 de diciembre de 1954: Ratificación de Suecia.

El Secretario general del Consejo de Europa comunica a este Ministerio que el día 16 de junio último ha sido depositado en aquella Secretaría General el Instrumento de Ratificación del Gobierno de Suecia del Convenio Cultural Europeo abierto a la firma en París el 19 de diciembre de 1954.

Esta ratificación surte efectos desde el 16 de junio de 1958. Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1957.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se crea la Sección de Electrónica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

El Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, modificado por el de seis de septiembre del mismo año, establece en su artículo vigésimo noveno las Especialidades del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

La continua evolución de la técnica y su aplicación a las armas obliga a disponer de personal especializado en determinadas ramas que, como la Electrónica han adquirido un gran desarrollo en los últimos tiempos.

En tanto las disposiciones presupuestarias no permitan otra cosa, se hace preciso atender a esta necesidad utilizando a los actuales componentes de las especialidades afines del Cuerpo de Suboficiales.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección de Electrónica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, cuyos componentes ostentarán los mismos grados que para las demás especialidades de dicho Cuerpo establece el artículo trigésimo del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Marina para que, sin alteración de las disponibilidades presupuestarias dentro del actual bienio, pueda constituir la nueva Sección con personal procedente de las especialidades afines.

Artículo tercero.—Quedan modificadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se aprueban instrucciones para ingreso en el Depósito Legal de las obras compuestas de varios tomos o partes que se publiquen en varios establecimientos.

Ilmo. Sr.: Manteniendo el criterio del artículo cuarto, apartado a), del Decreto de 23 de diciembre de 1957 por el que a cada obra publicada corresponde asignarle un número del Depósito Legal, y previstas las dificultades que para ello surgirían en el caso de obras divididas en varios tomos o partes, que

se produjesen en diferentes establecimientos de una misma localidad, en distintas poblaciones de una misma provincia y aun en varias provincias, procede reafirmar aquel criterio para que los diferentes tomos o partes de una obra no queden desconectados en cuanto al lugar del Depósito Legal se refiere ni pierdan la unidad de la obra por razón de la cual existe.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En caso de obras compuestas de varios tomos o partes que se publiquen en diferentes establecimientos de una misma localidad, en distintas poblaciones o en varias provincias, se observarán las siguientes instrucciones:

Primera.—Corresponde al impresor del tomo o parte de una obra que aparezca con prioridad solicitar del Depósito Legal el número que debe consignarse en dicho tomo o parte mediante las «diligencias previas al depósito» de las instrucciones de la Orden de 15 de enero de 1958.

Segunda.—El impresor o productor del tomo o parte aludido en el apartado anterior cuidará de dar cuenta al editor o con quien haya contratado su trabajo el número de Depósito Legal que le ha sido asignado, siendo éstos responsables de que las sucesivas partes o tomos de la obra aparezcan marcados con las siglas del que apareció con prioridad, más la individualización del tomo o parte, conforme se determina en el párrafo siguiente.

Tercera.—Los impresores o productores de segundos o posteriores tomos o partes de una misma obra no solicitarán número de la oficina de Depósito Legal de su demarcación, pero consignarán en ellos la sigla y número del tomo o parte aparecido con prioridad, a los que a continuación y entre paréntesis añadirán en números romanos el ordinal que corresponda al tomo o parte. Ejemplo: Depósito Legal CS-194-1958 (II).

Cuarta.—Los impresores o productores de segundos o posteriores tomos o partes de una obra realizarán el Depósito Legal de su producción en la oficina de su radicación mediante el impreso M. 5.

Quinta.—Los delegados que reciban en su oficina tomos o partes de obra con siglas de otra provincia remitirán de oficio los tres ejemplares a la Delegación del Depósito Legal en la provincia a que corresponda la sigla, y simultáneamente comunicarán a la oficina central la remisión practicada.

Sexta.—Los delegados que reciban tomos o partes de obra publicados en otras provincias bajo número de Depósito Legal dado por la suya enviarán a la oficina central los dos ejemplares reglamentarios y anotarán en su libro-registro la observación pertinente en el asiento que correspondiere a la obra.

Séptima.—El Jefe de la oficina central del Depósito Legal queda autorizado para enjuiciar, en caso de duda, la prioridad de la aparición del tomo o parte que deba marcar el número de la obra, así como para disponer la anulación de los números de los que no deban marcar la obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de julio de 1958 por la que se fijan las asignaturas del segundo año de la carrera de Perito Agrícola.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre) estableció las asignaturas del primer año de la carrera de Perito Agrícola con carácter provisional y en tanto se lleven a cabo las modificaciones de planes de estudios que exija la aplicación de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957.

En las mismas condiciones es necesario fijar el contenido de las materias del segundo año de dicha carrera para que en el próximo curso académico puedan continuar sus estudios los alumnos que hayan aprobado el primero.

Por otra parte, hay que tener en cuenta el resultado de la experiencia sobre el desarrollo del primer curso, que aconseja pasar al segundo año de la disciplina de Análisis Agrícola.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por el Instituto Nacional Agronómico y de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El segundo año de la carrera de Perito Agrícola estará integrado por las asignaturas siguientes: Cultivos herbáceos (primer curso); Cultivos leñosos (primer curso); Ganadería; Industrias agrícolas.

Las prácticas correspondientes se realizarán, en su caso, en la Residencia de El Encín.

Segundo.—En el curso académico 1958-59 quedará excluida del primer año de la carrera la asignatura de Análisis Agrícola, la cual se incluirá en el segundo año a partir del curso 1959-60.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 10 de julio de 1958 por la que se fijan las asignaturas del primer año de la carrera de Peritos de Montes.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre) estableció los cursos preparatorio y selectivo de Iniciación para ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

La circunstancia de que los alumnos que han aprobado dicho curso selectivo de Iniciación al Peritaje habrán de matricularse en el primer año de la carrera, hace necesario determinar el contenido del mismo, aun cuando sea con carácter provisional y en tanto se lleven a cabo las modificaciones de planes de estudio que exija la aplicación de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores del Centro y el dictamen favorable de la Junta de Enseñanza Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El primer año de la carrera de Perito de Montes estará integrado por las asignaturas siguientes: Botánica y Técnica Micrográfica; Dibujo; Topografía; Dasonetría y Nociones de Ordenación; Tecnología de la madera.

Se desarrollará, a partir del próximo curso académico, con sujeción a los programas de materias teóricas y de ejercicios prácticos que han de publicarse antes del 30 de septiembre próximo.

Segundo.—El número de alumnos oficiales no excederá de cien, y la selección de los mismos se realizará, en su caso, por la Comisión docente de la Junta de Profesores, teniendo en cuenta a tal efecto los antecedentes escolares, en especial los relativos al curso selectivo de Iniciación para el ingreso, los profesionales, en su caso, y las condiciones personales de los aspirantes; en igualdad de circunstancias se decidirá la preferencia por los de menor edad.

Tercero.—El Director de la Escuela señalará el plazo de matrícula para los alumnos libres, así como los días en que hayan de verificar las pruebas de los exámenes ordinarios y extraordinarios, que serán juzgados por los mismos Tribunales que se designen para los alumnos oficiales.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 10 de julio de 1958 por la que se desdobra el grupo IV de enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: El Grupo IV de enseñanzas del plan de estudios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales comprende las asignaturas de Física 1.ª, Química 1.ª, Física 2.ª, Química 2.ª, Termotecnia y Ampliación de Química, con veinte horas de

clases teóricas semanales y la consiguiente orientación de las clases prácticas, que tienen dieciséis horas en el citado periodo de tiempo.

Es evidente la necesidad del desdoblamiento del citado Grupo, y habiéndose consignado las correspondientes dotaciones para ello por la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—Con efectos de primero de octubre próximo quedará desdoblado el Grupo IV de enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales en los dos siguientes:

Grupo IV-A. Comprenderá las asignaturas de Física 1.º, Física 2.º y Termotecnia.

Grupo IV-B. Estará integrado por las disciplinas de Química 1.º, Química 2.º y Ampliación de Química.

Cada una de las citadas asignaturas continuarán con el horario de clases teóricas y prácticas que tienen en la actualidad.

Segundo.—Antes del día 10 de septiembre próximo los Catedráticos del actual Grupo IV optarán por uno u otro de los que se establecen, entendiéndose que prefieren el Grupo IV-A si no lo realizan. Conservarán, sin embargo, el derecho a concursar como de oposición directa a cualquiera de ellos.

Tercero.—El Grupo que quede vacante como consecuencia de dicha opción se proveerá en propiedad en la forma reglamentaria y, entre tanto, por encargado de Cátedra en las condiciones establecidas en la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria sobre presentación de instancias de Médicos Especialistas.

Magfcos. y Excmos Sres.: El artículo séptimo de la Orden Ministerial de 1 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) que cumplimenta y aclara la Ley de 20 de julio de 1955 y el Decreto de 23 de diciembre de 1957, sobre especialidades médicas, dispone que las instancias en solicitud de título se presentarán en la Facultad de Medicina del distrito en que los solicitantes se hallen ejerciendo.

Tal requisito no puede cumplirse en aquellos casos en que en el correspondiente distrito universitario no exista Facultad de Medicina.

En su consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto que los solicitantes que se hallen en este caso deberán presentar sus instancias en las Facultades de Medicina donde radique su expediente académico.

Lo digo a VV. MM. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. muchos años

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de las Universidades.

RECTIFICACION al error material del Decreto de 20 de junio de 1958 por el que se dan normas para la provisión de Escuelas de régimen especial y ampliando el plazo que tenían concedido para la propuesta de nombramiento de Maestros (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio de 1958, página 1228)

En el artículo quinto se dice: «Quedan derogados el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete...», cuando debe decir: «Quedan derogados el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete...».

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 20 de mayo de 1958 sobre convalidación de títulos profesionales de la Marina Mercante expedidos por la extinguida Intervención Principal de Marina de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

La similitud de las disposiciones por las que se regía la extinguida Intervención Principal de Marina de la Alta Comisaría de España en Marruecos en la expedición de los nombramientos de Patrones de Cabotaje de primera y segunda clase, Fogoneros Habilitados de Maquinista Naval y primeros y segundos Mecánicos Navales, de nuestro antiguo Protectorado, con los similares expedidos por la Subsecretaría de la Marina Mercante, y la proclamación como nación independiente de dicho Protectorado, aconsejan que los títulos expedidos por dicha Intervención de Marina a súbditos españoles se convaliden, de acuerdo con la legislación vigente, por otros expedidos por la citada Subsecretaría

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los títulos de Patrones de Cabotaje de primera y segunda clase de Fogoneros Habilitados de Maquinista Naval y de primeros y segundos Mecánicos Navales, expedidos a súbditos españoles por la extinguida Intervención Principal de Marina en Tetuán, de acuerdo con el Dahir de 24 Chual (correspondiente al cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos «Boletín Oficial de la Zona del Protectorado» número treinta y cuatro, de diez del mismo mes y año) podrán ser convalidados por los nacionales, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo segundo.—Dicha convalidación se solicitará del Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante mediante instancia, a la que se acompañará el título profesional que le expidió en su día la citada Intervención Principal de Marina de Tetuán.

Artículo tercero.—La convalidación de los expresados nombramientos se efectuará en el plazo improrrogable de un año, a partir de la publicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES OALVO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Pascual Cantos Romero

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, una plaza de la cuarta categoría, por baja en el escalafón de don Eugenio Vázquez Gundín, cuya provisión corresponde al turno tercero de los señalados en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien promover para la referida plaza a don Pascual Cantos Romero, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo que ocupa en la categoría inferior el primer lugar por razón de servicios efectivos en la carrera, y cuyo funcionario continuará en su actual destino, percibiendo el sueldo anual de 42.480 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

. . .

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don David González González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial Mayor, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Agapito Garrido Sánchez, a don David González González, Agente Judicial primero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 29 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Martín Vivas Alba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Liborio Forrecilla Martínez, a don Martín Vivas Alba, Agente Judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas (Cáceres), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 26 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

. . .

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se jubila a don Rafael García Prados.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto Orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Rafael García Prado, Agente Judicial segundo, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Melilla, por cumplir la edad reglamentaria en fecha 30 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

. . .

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo de la Rama de Juzgados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso anunciado por Orden de 3 del actual, para la provisión de vacante entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de Juzgados, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y el 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las vacantes que se indican a los Oficiales de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan, por ser los concursantes que, dentro de las condiciones legales, ostentan derecho preferente a ello:

Nombre y apellidos	Juzgado de su actual destino	Juzgado para el que se nombra
D. Eduardo Pimentel Benavente	Chinchón	Especial de Vagos y Maleantes de Madrid.
D. Joaquín Colomer March	Sabadell	Barcelona número 15.
D. Juan López Crespo	Monforte de Lemos	Especial de Vagos y Maleantes de Madrid.
D. Gumersindo Leopoldo Arribas Arroyo	San Martín de Valdeiglesias	Madrid número 8.
D. Juan Ramírez Rodríguez	Osuna	Íbidem.
D. Julián Bravo Somoza	Roa	Barcelona número 15
D. Frutos Porras Leal	Puerto de Santa María	Huelva.
D. Matías Sabaté Isern	Reus	Gandesa

Asimismo se declaran desiertas, por falta de solicitantes, las siguientes vacantes anunciadas:

Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona, tres plazas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castropol, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Falset, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de la Frontera número 1, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Coloma de Farnés, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viella, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vivero, una plaza.

Las que se proveerán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones orgánicas vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se declara en situación de excedencia a diversos Médicos Puericultores de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado

En armonía con lo prevenido en la primera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas de los funcionarios al servicio del Estado.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero último, ha tenido a bien declarar en la situación de excedencia, dispuesta en el apartado b) del artículo noveno de la propia Ley, a los siguientes Médicos Puericultores de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado: doña Amelia Azarola Echevarría, don Dámaso Rodrigo Pérez, don Jerónimo Sánchez López, don Luciano de la Villa Rodríguez, don Juan Garrido Lestache Cabrera, doña María de la Iglesia Navarro, don Angel Crespo Santillana, don Feliciano Merayo Magdalena, don Jesús Martínez Fernández, don Jacinto Martínez Jarálz, don Carlos Vázquez González, don Antonio Muro y Fernández Cavada, don Blas Taracena del Piñal, don Joaquín Colomer Sala, don Luis Aracil Muñoz, don Luis Argüelles Terán, don Manuel Sánchez-Puelles y Sotto, don Javier Matos Aguilar, don Antonio Sánchez Domínguez, don Pedro González Outón, don Luis Boné Sandoval, don Manuel Rubert Pérez, don Carlos de la Fuente Gómez, don Miguel Acosta de Arroyo y don Luis Lescure del Río.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general, Jesús García Orcyoyen

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado, convocado en 24 de febrero último, para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología de la Tuberculosis dependiente del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona.

Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado por Orden de 24 de febrero último para proveer la plaza de la Sección de Epidemiología de la Tuberculosis en el Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona entre Médicos por el orden de prelación siguiente: Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, Médicos Tisiólogos

y Médicos Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que procede nombrar para la plaza objeto de este concurso a don Justiniano Pérez Pardo, por reunir la condición preferente dispuesta en la convocatoria de ser Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto;

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero último, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Jefe de la Sección de Epidemiología de la Tuberculosis en el Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona a don Justiniano Pérez Pardo, con derecho al percibo de los emolumentos al efecto consignados en el presupuesto del referido Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general Jesús García Orcyoyen.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se jubila a don Antonio Colón Alcalde.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Colón Alcalde, que cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Subsecretaria por las que se jubila a don Juan M. Muriel Sánchez y a don Antonio Martín Villegas.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Juan M. Muriel Sánchez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Sevilla, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Martín Villegas, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Josefa Victoria García de Obesso.

Cumplida con fecha 25 del actual mes de junio por doña Josefa Victoria García Obesso, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubila en su cargo a doña Josefa Victoria García de Obesso, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 13 de junio de 1958 por la que se nombra Catedrático numerario del Grupo VIII, «Electricidad», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Enrique Ras Oliva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto del pasado año se anunció a concurso-oposición la provisión de la plaza de Catedrático numerario del Grupo VIII, «Electricidad», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Resultando que la Comisión Calificadora, en virtud de los méritos aducidos por el aspirante don Enrique Ras Oliva, lo propone para cubrir la vacante, sin acudir a los ejercicios de la oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto, específicamente dedicado a este caso de propuesta;

Considerando que la elección del candidato a la vacante ha sido por unanimidad, sin haberse producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del Grupo VIII, «Electricidad», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Enrique Ras Oliva, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, el sueldo anual de 28.320 pesetas, más la gratificación de 10.000 pesetas, con cargo a los créditos que para dichas atenciones figuran en los artículos segundo y tercero, respectivamente, de la Ley de dotaciones del profesorado de las Escuelas Técnicas de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se concede prórroga de vida oficial docente a don Andrés Lago Cizur-Goñi, Profesor especial de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Lago Cizur-Goñi, Profesor especial de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, en la que solicita se le conceda nueva ampliación de vida oficial docente;

Resultando que en 20 de junio de 1955 don Andrés Lago Cizur-Goñi cumplió setenta años de edad;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de octubre de 1955 se le autorizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo, por contar en dicha fecha quince años un mes y veinte días de servicios, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar los veinte años, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que según acredita con certificado médico el señor Lago Cizur-Goñi se encuentra en las debidas condiciones físicas para el ejercicio de sus actividades habituales y que los Directores de los Centros informan favorablemente.

Este Ministerio acuerda conceder a don Andrés Lago Cizur-Goñi, Profesor especial de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años de servicios a efectos de la jubilación; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento en 14 del actual mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Miguel Martín García-Varo

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria de jubilación el día 6 de julio próximo el Inspector general con función regional del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, don Miguel Martín García-Varo.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, y con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha dispuesto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Miguel Martín García-Varo, que cesará de prestar servicio en la fecha arriba indicada

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Eduardo Gasset de Malibrán.

Ilmo. Sr.: Terminada el día 10 de julio del corriente año la última capacitación para continuar en el servicio activo concedida al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Madrid, don Eduardo Gasset de Malibrán, en cuya fecha completará los veinte años de servicios al Estado, necesarios para tener derecho a pensión de jubilación.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y con lo determinado en la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y con efectos del día 10 de julio del presente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Eduardo Gasset de Malibrán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 10 de julio de 1958 por el que se resuelve la presente cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, sobre procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria.

En el expediente y autos de competencia practicadas con motivo de la competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, sobre procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Encarnación y don Francisco Gálvez Palomar:

Resultando que en veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, doña Encarnación y don Francisco Gálvez Palomar, por donación que les hizo su padre, don Manuel Gálvez Millo, adquirieron determinada finca rústica situada en término municipal de Andilla, y careciendo el donante de título inscrito, la mencionada finca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos cinco de la Ley Hipotecaria, extendiéndose los correspondientes edictos:

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis se anunció por el Ayuntamiento de Andilla la subasta de determinados pinos existentes en la finca de doña Mercedes Pons Lázaro; subasta que, efectivamente, se realizó el veinticinco de octubre siguiente; demandando de propiedad, en catorce de noviembre inmediato, la señora Pons al Ayuntamiento de Andilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria y numerosos secretos resolutorios de cuestiones de competencia:

Resultando que en cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y sin que por parte del Ayuntamiento demandado se formulase la llamada demanda de contradicción, el Juzgado dictó auto declarando la procedencia de la acción real ejercitada por doña Encarnación y don Francisco Gálvez Palomar y su absoluto y exclusivo derecho de propiedad pro indiviso sobre la finca descrita en la demanda; que fué la adquirida por la demandante en veintidós de junio anterior, declarando asimismo que dichos demandantes habían sido perturbados en el ejercicio de su derecho inscrito por el demandado Ayuntamiento de Andilla y que, en consecuencia, debía condenar y condenaba al demandado Ayuntamiento de Andilla al cese en el hecho del despojo, a la devolución de frutos de la referida finca litigiosa y al pago de indemnización por los daños y perjuicio causados; auto que, por providencia de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, fué declarado firme:

Resultando que en ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento de Andilla puso en conocimiento del Gobierno civil de la provincia de Valencia los hechos que quedan extractados, ante lo cual la expresada autoridad requirió de inhibición al Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo de conformidad con los informes de la Abogacía del Estado, por entender, en síntesis, que la inclusión de un monte en el catálogo de los exceptuados, de la desamortización por causa de utilidad pública acredita la posesión a favor de la entidad a quien aquél asigna su pertenencia, según dispone el artículo uno del Real Decreto de uno de febrero de mil novecientos uno; que tal posesión, de acuerdo con el artículo diez de la vigente Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, no puede ser combatida ante los Tribunales de Justicia por medio de interdictos o de procedimientos especiales; que en las reclamaciones contra la Administración es preciso agotar primero la vía gubernativa según establece el Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno y la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad, el Estado, los pueblos o las corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un mon-

te, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores, de acuerdo con el artículo diez de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que de acuerdo con el Estatuto de veintiuno de enero de mil novecientos veinticinco, no puede procederse al cumplimiento de sentencias recaídas en dichos juicios si no ha sido emplazada en tiempo y forma la Abogacía del Estado; y que, según determinados Decretos de competencias, la jurisdicción ordinaria puede conocer de los procedimientos del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria en relación con los montes catalogados, siempre que no se trate de una reclamación meramente posesoria; invocando asimismo la excepción prevista en el apartado a) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que autoriza la promoción de cuestiones de competencia a los Juzgados de todos los órdenes en los asuntos judiciales fenecidos por sentencia firme cuando la cuestión previa recaiera sobre el proceso mismo de ejecución del fallo;

Resultando que a la vista de tal requerimiento el Juzgado suspendió las actuaciones y, previo informe del Ministerio Fiscal, que estimaba que, inscrita en la finca en cuestión en el Registro de la Propiedad a nombre de un particular, no podía figurar como integrante de monte catalogado; por lo que el Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo obraba dentro de sus facultades, dictó auto en treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, manteniendo su competencia por entender que en el procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, tanto la sentencia desestimatoria en el supuesto de formularse demanda de contradicción, como el auto dando lugar a la acción real ejercitada en la hipótesis de que se deje transcurrir en la inactividad el plazo para formular dicha demanda de contradicción, una vez firmes termina la fase conoscitiva del juicio, para dar entrada al período de ejecución procesal propiamente dicho, quedando cerrada desde ese momento, de acuerdo con el apartado a) del artículo trece de la Ley de Conflictos jurisdiccionales, la posibilidad de suscitarse al Juzgado cuestión de competencia alguna, por tratarse de asuntos fenecidos por sentencia firme; sin que quepa alegar que existe cuestión previa en la ejecución del fallo, puesto que en el caso presente no se demuestra la existencia de tal cuestión previa, que son inaplicables todos los preceptos de la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete invocados, dada la irretroactividad de esta Ley; que la cuestión de competencia está basada en un hecho que ha quedado reducido a una afirmación gratuita sin prueba alguna que lo justifique, a saber: que el monte en cuestión figura catalogado a nombre del Ayuntamiento en la catalogación de montes, y que aunque fuese cierto tal extremo, numerosas resoluciones de competencia han declarado que si bien la presunción posesoria del catálogo debe prevalecer sobre el simple hecho posesorio, no tiene igual fuerza frente a los asientos del Registro de la Propiedad; añadiendo que el procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria ha sido considerado por los citados Decretos resolutorios de competencias como el juicio competente de propiedad de que habla el Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno, como suficiente para enervar aquella presunción del Catálogo; y que de ningún modo se trata de un juicio posesorio, sino de un juicio de propiedad, conforme queda patente en la súplica de la demanda y en la naturaleza misma del procedimiento del artículo cuarenta y uno;

Vistos el artículo trece, apartado A), de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «No podrán suscitarse cuestiones de competencia a los Jueces y Tribunales de todos los órdenes: A) en los asuntos fenecidos por sentencia firme, con la única excepción de que la cuestión previa recaiga sobre el proceso mismo de ejecución del fallo...».

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita por pretender el Gobernador civil de Valencia que el Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo se aparte del conocimiento de la práctica de las diligencias de ejecución del auto dictado por dicho Juzgado en cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en el procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, instruido por doña Encarnación y don Francisco Gálvez Palomar contra el Ayuntamiento de Andilla;

Considerando que la primera cuestión que se suscita en la presente cuestión de competencia consiste en puntualizar si, existiendo como existe resolución firme pronunciada por el Juzgado en el citado proceso especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, se está o no en el caso previsto en el artículo trece, apartado A), de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, según el cual las autoridades administrativas no podrán suscitar cuestiones de competencia a las judiciales «en los asuntos fenecidos por sentencia firme», puesto que la resolución firme de que se trata no es una sentencia, sino, por imperativo del propio artículo cuarenta y uno, párrafo quinto, de la Ley Hipotecaria, es un auto, por no haber formulado la parte demandada la llamada demanda de contradicción;

Considerando que si bien el texto literal de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho alude explícitamente a «sentencia» y no a «auto», debe, sin embargo, analizarse la finalidad del precepto mencionado, que no es otra que el impedir que las resoluciones firmes dictadas por los Tribunales de Justicia (lo mismo que en su caso las resoluciones firmes dictadas por la Administración, conforme dispone el artículo diecisiete de la propia Ley) sean objeto de revisión a través de una cuestión de competencia; por lo que la finalidad a que se dirige dicho precepto, lo mismo que su correlativo del artículo catorce, es sustancialmente el mantenimiento de la seguridad en el tráfico jurídico;

Considerando que abona la misma conclusión el criterio sentado por el Decreto resolutorio de competencia de veintidós de abril de mil ochocientos cincuenta y siete, en el cual se equiparaba, a estos efectos, lo convenido en juicios de conciliación con la sentencia firme, siendo el fundamento de tal equiparación el que no podía negarse a aquellos convenios el carácter ejecutivo; carácter que indudablemente ha de reconocerse también a los autos dictados como resolución final en el procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria;

Considerando que si bien es cierto que los autos mencionados, lo mismo que las sentencias pronunciadas en esta clase de procesos especiales, lo mismo que las recaídas en los juicios interdictales, no tienen carácter definitivo en cuanto al fondo, ello no es óbice para que prospere la interpretación indicada; toda vez que, a partir del Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, regulador de las cuestiones de competencia, se ha entendido, a diferencia de lo que antes se entendía, que las sentencias pronunciadas en los juicios interdictales son óbice para el planteamiento de cuestiones de competencia, si tales sentencias, aun no siendo definitivas, han ganado firmeza; por lo que es manifiesto que la circunstancia de que los autos y sentencias recaídas en los procesos regulados en el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria no produzcan cosa juzgada no impide la aplicación de la doctrina expuesta;

Considerando que en el presente caso la autoridad gubernativa aceptó implícitamente las consideraciones expuestas al no hacer argumento acerca de la naturaleza de la resolución judicial que puso fin al proceso en cuestión; limitándose, aparte de a la invocación de otros preceptos no aplicables al caso o ya interpretados en sentido distinto por la Jurisprudencia, a invocar la excepción contenida en el apartado A) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, esto es, a la existencia de cuestión previa en el proceso mismo de ejecución del fallo;

Considerando que respecto a esta segunda cuestión, esto es, a la existencia de cuestión previa, la autoridad requirente no concreta exactamente cuál pudiera ser dicha cuestión previa, ni menos demuestra su existencia ni alega el que la Administración tenga reconocido por precepto legal o reglamentario la ejecución sobre los bienes de que se trata, por lo que no puede darse eficacia a tal alegación; siendo en consecuencia manifiesto que el presente caso no se encuentra comprendido en la excepción contenida en el apartado A) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse la presente cuestión de competencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 sobre concesión a la Sociedad «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.», de un ferrocarril telesilla en el puerto de Navacerrada, de Guadarrama a la Bola del Mundo

La Sociedad «Transportes Aéreos de Guadarrama, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, ha solicitado la autorización necesaria para construir y explotar, como ferrocarril secundario sin garantía de interés, un Telesilla de Guadarrama a la Bola del Mundo, según proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Soto Burgos.

El ferrocarril proyectado tiene una longitud de ochocientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros. La Sociedad solicitante pretende, con la concesión del referido ferrocarril, ampliar las instalaciones que ya tiene concedidas en el Guadarrama, mejorando y facilitando los deportes de invierno y montañeros, que cada día alcanzan mayor auge y conveniencia en las cercanías de la capital de la Nación.

Para la realización de este establecimiento ferroviario será preciso recurrir a la expropiación forzosa del dominio privado o corporativo, por cuyo motivo su concesión debe ser sometida a la aprobación de las Cortes, según dispone el artículo veintiséis de la Ley de Ferrocarriles Secundarios, de veintitrés de febrero de mil novecientos doce.

En su virtud, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para otorgar a «Transportes Aéreos de Guadarrama, Sociedad Anónima», la concesión del ferrocarril Telesilla de Guadarrama a la Bola del Mundo, en el Puerto de Navacerrada, cuyo proyecto ha sido aprobado por dicho Ministerio en veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, así como la ocupación del dominio público necesario para ejecutar las obras proyectadas o sus variaciones, previamente autorizadas por el mismo Ministerio, y con los beneficios especificados en el artículo segundo de la Ley de veintitrés de febrero de mil novecientos doce.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede pensión extraordinaria a doña Ana Margarita Pérez Benítez, viuda del Teniente General don Juan Bautista Sánchez González.

El nombre ilustre del Teniente General don Juan Bautista Sánchez González rememora jornadas inolvidables de la guerra en que puso de relieve su vocación castrense como gran soldado, colaborando con el Alto Mando en brillantísimas operaciones al frente de las Brigadas Navarras en el avance victorioso hacia el Mediterráneo y en la liberación de Barcelona temple militar que ya tenía acreditado por su prestigiosa actuación en la campaña de Marruecos, y por cuyas virtudes todas mereció su exaltación al cargo de Capitán General de Cataluña.

Por la rectitud de su vida, consagrada al servicio de España, es acreedor a que el Estado haga patente su reconocimiento excepcional en la persona de su viuda, concediéndole una pensión extraordinaria.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—En atención a los valiosos servicios prestados a la patria por el Teniente General don Juan Bautista Sánchez González, se concede a su viuda, doña Ana Margarita Pérez Benítez, a partir del fallecimiento del causante y con carácter extraordinario, la pensión vitalicia anual de veinte mil pesetas, compatible con cualquier otra que pueda corresponderle.

Artículo segundo.—Al fallecimiento de dicha señora, la pensión a que se refiere el artículo anterior será transmitida íntegramente a cualquiera de los hijos del expresado Teniente

General, caso de que llegaran a tener aptitud legal para su disfrute.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 17 de julio de 1958 por la que se concede pensión extraordinaria a doña Concepción Leste Brandaris viuda del Contraalmirante honorario don Aquiles Vial Pérez Bustillo.

El Contraalmirante honorario don Aquiles Vial-Pérez Bustillo, recientemente fallecido, que se encontraba en la situación de reserva desde mil novecientos treinta y uno, con ocasión del Alzamiento Nacional, fué movilizado a partir del mes de enero de mil novecientos treinta y siete y nombrado Comandante General del Arsenal de El Ferrol del Caudillo cargo precisamente de la categoría de Contraalmirante y que desempeñó durante todo el período de duración de la Campaña de Liberación hasta el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, contribuyendo desde él, pese a su edad con una actividad incansable que mereció el elogio y reconocimiento de sus superiores, al armamento, reparación y aprovisionamiento de los numerosos buques que lo hicieron en el referido Arsenal, y que en gran medida influyeron en el resultado final del Movimiento.

Tales circunstancias constituyen motivo suficiente para que con ocasión de su fallecimiento, el Estado dispense a su viuda una protección económica especial, que, a la vez que le signifique el reconocimiento de la Patria a los desvelos por ella de su difunto esposo, le compense económicamente la diferencia de pensión que le hubiera correspondido si el indicado Contraalmirante honorario hubiese fallecido en situación de actividad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a doña Concepción Leste Brandaris, en su carácter de viuda del Contraalmirante honorario don Aquiles Vial-Pérez Bustillo, la pensión extraordinaria anual de doce mil pesetas, compatible con cualquier otra que pueda corresponderle, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal para ello, a partir de la publicación de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 4 del mes en curso, se autoriza al señor Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, como Director eclesiástico de Cáritas Diocesana de aquella capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una furgoneta Combi-1, marca «D. K. V.», de 7 C. V., sin matricular, con número de motor 106438, y de chasis, 30006874, valorada en 132.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de noviembre de 1958, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Otrugeda.

ORDEN de 24 de junio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.506, y los al mismo acumulados números 7.525 y 7.526, interpuestos por don Francisco Barrientos Romaña, don Fernando Cuesta Grandá y don Antonio Mies Serrano contra Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1956, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 3 de abril de 1958, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando los recursos interpuestos por las representaciones de don Francisco Barrientos Romaña, número 7.506; don Fernando Cuesta Grandá número 7.525, y don Antonio Mies Serrano, número 7.526, acumulados en este pleito, declaramos que procede revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de mayo de 1956, que separa a los demandantes del servicio activo, debiendo reponerse en el ejercicio de sus cargos y en las categorías y números del Escalafón que desempeñaban en el Cuerpo Técnico de Aduanas al ser separados, con abono de los haberes que les correspondiese cobrar desde el día en que fueron suspendidos de empleo y sueldo hasta el en que fueron repuestos en sus respectivas funciones»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.338, interpuesto por el que fué Subalterno del Cuerpo de Correos don Pedro Juan Tarraga Núñez, demandante, representado por el Procurador don Antonio Gorriz Marco, bajo la dirección del Letrado don Manuel G. Santamaría, y de otra parte, la Administración del Estado, demandada, representada por el Ministerio Fiscal, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1956, por la que se dispuso la separación del señor Tarraga Núñez del Cuerpo de Subalternos de Correos; la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1958, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don Pedro Juan Tarraga Núñez contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en la que se decretó la separación del servicio de Subalterno del Cuerpo de Correos, que desempeñaba el recurrente en la estafeta de La Encina (Alicante), y absolvemos a la Administración de la demanda formulada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se aumentan y crean diversas plazas de Ayudantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para compensar las que han resultado amortizadas con motivo de la supresión de las zonas del Plan de Modernización de Carreteras, así como de Delineantes de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La supresión de las distintas Zonas del Plan de Modernización de Carreteras, acordadas por Orden ministerial de 26 de mayo último, impone la necesidad de acoplar el personal afecto a las mismas en diferentes Servicios de los de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de la que también dependían aquéllas.

A tal fin, y con objeto de mantener el mismo número de plazas asignadas al conjunto de los Servicios de la expresada Dirección General, es preciso crear o aumentar en aquéllos igual número de las que han resultado amortizadas como consecuencia de la supresión de las referidas Zonas, y en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas formuladas al efecto por el mencionado Centro directivo, ha tenido a bien disponer:

1.º Se aumenta en una plaza de Ayudante de Obras Públicas cada una de las plantillas de este Cuerpo en las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona, Valencia y Vizcaya; dos en la de la indicada Dirección General, y una, en la de la Dirección Facultativa del referido Plan de Modernización de Carreteras.

2.º Se crea la plaza de Ayudante del Ingeniero Jefe Técnico

de los Laboratorios provinciales de las Jefaturas de Obras Públicas, con residencia en Madrid, que será desempeñada por un funcionario del expresado Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

3.º Se aumenta igualmente una plaza de Delineante de Obras Públicas en cada una de las plantillas de este Cuerpo en las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona, Madrid, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Valencia y Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas del Decreto de 20 de junio de 1958 que autorizaba un convenio especial para la construcción de edificios escolares con el Ayuntamiento de Palencia.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, correspondiente al día 9 de julio de 1958, página 6413, se rectifica el mismo como sigue:

En el artículo primero, tercera línea, dice: «Ampliación o reforma...», y debe decir «Adaptación o reforma...».

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de julio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en la Banda de Música de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico las vacantes de músicos correspondientes a los instrumentos que se expresan.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión en la Banda de Música de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico de las vacantes de Músicos correspondientes a los instrumentos siguientes: Una de Cabo «Fagot», una de Policía «Clarinete bajo» y dos de Policía «Violoncello», las cuales podrán ser cubiertas por personal de los tres Ejércitos, Policía Armada y de Tráfico, Guardia Civil y personal civil, con sujeción a las normas que a continuación se expresan.

Primera. Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos legales que señalan los Presupuestos generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Segunda. Podrá tomar parte en este concurso el personal militar de los tres Ejércitos Guardia Civil y Policía Armada que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes y el civil que lo desee.

Todos los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar comprendido entre los veintuno y treinta y cinco años de edad
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargo público.
- 4.º No estar procesado ni haber sufrido condena.
- 5.º No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- 6.º Alcanzar una estatura no inferior a uno seiscientos veinte metros.

Tercera. Las instancias, acompañadas de dos fotografías de los interesados se dirigirán al Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en ellas manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Cuarta. Los ejercicios darán comienzo en Madrid, en la Academia de Música (Cuartel de la Dehesa de la Villa) el día que se señale.

Quinta. Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento médico, con sujeción al cuadro de exenciones del Ejército.

Sexta. Los ejercicios de oposición serán:

- 1.º Cultura general.
- 2.º Ejecución de una obra de concierto de libre elección y otra, que será elegida como primera vista, impuesta por el Tribunal.
- 3.º Contestar a las preguntas que sobre teoría general de la música se les formulen.

Los concursantes para «Violoncello» vendrán obligados a tocar un instrumento de viento o percusión de uso en las Bandas militares.

Séptima. Terminadas las pruebas el Tribunal examinador elevará a la superioridad propuesta concreta de los concursantes que hayan alcanzado mayor puntuación. En igualdad de calificaciones será propuesto el de mayor edad.

Octava. Los opositores propuestos por el Tribunal abortarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de admisión, los siguientes documentos:

a) Copia literal del acta de nacimiento debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta y adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil o Alcalde.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra Mar y Aire para aquellos que hayan sido licenciados.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia de Estado, Provincia o Municipio.

f) Los que actualmente se encuentren en filas sustituirán los documentos del apartado c) por la copia de la filiación, hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad al cursar la instancia por conducto regular.

Novena. Los nombrados quedarán in-

corporados a Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y sujetos a su disciplina y si hubiesen hecho el servicio militar, vendrán obligados a asistir dos meses a la Academia Especial del Cuerpo, en concepto de internos, a fin de adquirir adecuada instrucción militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Comisión Administrativa del Puerto de Puerto de Santa María (Cádiz) por el que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la plaza vacante de Celador-Guardamuelles.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 108, de fecha 6 de mayo de 1958, para proveer una plaza de Celador-Guardamuelles, es la siguiente:

Admitidos

D. Manuel Gallardo Garci.
D. Vicente Morató Martínez.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal examinador estará constituido por el Ingeniero Director de la Comisión Administrativa del Puerto, el Ayudante de la Comisión y un funcionario administrativo de la plantilla de la Dirección Facultativa.

Puerto de Santa María, 27 de junio de 1958.—El Secretario Contador, L. Delgado.—El Vicepresidente, M. Alvarez Aguirre.

2.467.

* * *

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por el que se convoca concurso de once plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado con el jornal de 31 pesetas, para ocupar vacantes a medida que se produzcan una vez colocados los de la última convocatoria.

La presente convocatoria ha sido autorizada por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 10 de mayo del año en curso, y se señala el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para solicitar tomar parte en el examen y presentar la instancia correspondiente.

El concurso se hace con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943; Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la del 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento del Ministerio de Trabajo, para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944, relacionado también con la provisión de destinos públicos:

I. Condiciones para solicitar el ingreso

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y, además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

II. Conocimientos

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el presente Reglamento del Cuerpo de Camineros de 23 de julio de 1943.

1) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deban tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme

l) Reparar baches en firme ordinario y bituminoso y selección de materiales para ello, así como los que se deben desecharse.

m) Perfilar un trazo de paso y de cuneta y acordar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Albacete, 1 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe.

3.943.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Tribunal del concurso para cubrir plazas vacantes de Secretarios Administradores en el Servicio Nacional del Trigo, según convocatoria de 31 de enero de 1958, por el que se transcribe relación de opositores que han sido declarados aptos

Número

- 1 D. Esteban Bienert Albaladejo.
- 2 D. Angel García-Moya Martín.
- 3 D. Juan de Pablo Jiménez.
- 4 D. Ernesto Alarcón Martín.
- 5 D. José García Vallejo

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Presidente.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se rectifican errores en la relación de aspirantes admitidas a las oposiciones de Auxiliares Taquimecanógrafas del Instituto Nacional de Colonización.

Habiéndose padecido error en la Resolución de esta Dirección General, por la que se transcribía relación de las aspirantes admitidas a las oposiciones para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en el Instituto Nacional de Colonización, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158, del día 3 de los corrientes, se hacen públicos los nombres rectificados de las opositoras que a continuación se indican:

Número

- 42 Srta. Julia Esteban Echevarría.
- 102 Srta. Angustias Manzano García-Triviño.
- 164 Srta. María del Carmen Rubio López.
- 173 Srta. María del Carmen Sánchez Matesanz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Director general, P. D., José Benito Barra-china.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valladolid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Arquitecto-Jefe.

El «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 4 del presente mes publica la convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, una plaza de Arquitecto-Jefe vacante en esta Corporación.

La plaza está dotada con el sueldo base anual de 27.000 pesetas; aumentos graduales por cada cinco años de servicios; dos

pagas extraordinarias, y los demás derechos establecidos reglamentariamente o que en lo sucesivo se establezcan

Las instancias, redactadas y documentadas en la forma que en dicha convocatoria se determina, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 7 de julio de 1958.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.652.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca concurso restringido con prueba de aptitud, entre funcionarios municipales en propiedad con antigüedad mayor de cinco años al servicio del Ayuntamiento de Zaragoza, para cubrir una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones Municipales

Número de plazas.—Una y las que pudieran resultar vacantes hasta el momento de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la constitución del Tribunal.

Sueldo.—Veintiún mil pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo

Condiciones especiales.—Concurso restringido con prueba de aptitud, entre funcionarios municipales en propiedad, con antigüedad mayor de cinco años al servicio del Ayuntamiento de Zaragoza, en posesión de uno de los títulos de Licenciado en Derecho, Profesor o Perito Mercantil o Jefe de Negociado administrativo, conforme determinan los artículos 16 y 17 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Rentas y Exacciones municipales, de 11 de mayo de 1951.

Plazo de presentación de instancias.—Treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Condiciones generales.—Las que figuren en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», número 146, de 28 de junio de 1958.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Inmortal ciudad de Zaragoza, 30 de junio de 1958.—El Alcalde.

2.584.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Badalona por el que se convoca concurso-oposición para cubrir a s plazas de Jefe de la Brigada de Obras y Albañil de los Cementerios.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 del mes en curso, acordó convocar concurso-oposición para proveer, con carácter de propiedad, las plazas vacantes de Jefe de la Brigada

de Obras y Albañil de los Cementerios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento una plaza de Jefe de la Brigada de Obras y otra de Albañil de los Cementerios, se convoca concurso-oposición para proveer las mismas, con carácter de propiedad, cuyas plazas están dotadas, la primera, con el haber anual de 18.000 pesetas, y la segunda, con el haber anual de 12.500 pesetas, con los demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Los ejercicios del concurso-oposición serán dos a saber: para la plaza de Jefe de la Brigada de Obras, ejercicio oral, conocimientos de todas las prácticas de la construcción y, en especial, de las relacionadas con las obras de hormigón armado y de urbanización de la vía pública. Conocimientos elementales de medición, cubicación, replanteo y valoración de obras, proporciones de las mezclas de materiales para la construcción, seguridad de los obreros en las obras y protección del tránsito público. Interpretación de cualquier clase de planos ya sean topográficos, planimétricos, perfiles, plantas, alzados o secciones, así como toda clase de escalas corrientes a que estén trazados dichos planos. Poseer conocimientos de los materiales de construcción corrientes y saber apreciar la buena calidad de los mismos y de los demás requisitos que deben reunir, según su clase y circunstancias de empleo en la obra.

Ejercicio práctico: Escribir correctamente y poseer conocimientos elementales de Aritmética y Geometría.

El Tribunal, en el momento de celebrarse el concurso-oposición, determinará la clase de ejercicio práctico que debe efectuarse en relación con lo indicado en el precedente párrafo.

Para la plaza de Albañil, ejercicio oral: conocimientos generales del oficio.

Ejercicio práctico: Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas aritméticas.

Deberá asimismo presentarse, en el momento de la celebración del concurso-oposición o antes del mismo, un certificado de un contratista de obras legalmente establecido, acreditativo de que el concursante ha ejercido el oficio de albañil a plena satisfacción, cuyo certificado deberá ser visado por la Alcaldía.

Durante los ejercicios los concursantes no podrán consultar libros, notas ni apuntes de clase alguna.

Tercera. Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

La suma total de puntos alcanzados constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los concursantes y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Cuarta. Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los que reúnan las siguientes condiciones:

Tener veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ser español y varón

El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local

Acreditar buena conducta y no haber sido condenado por delito alguno.

Gozar de perfecta salud.

No hallarse incurso en ninguno de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local

Ser adicto a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

La condición de caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo y hñerfanos y otra personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, deberán acreditarse oportunamente. Los caballeros mutilados no podrán tomar parte en el concurso-oposición cuando la mutilación de los miembros o parte vital de los mismos impida normalmente la prestación del servicio para las plazas objeto del referido concurso-oposición.

Quinta. Los ejercicios del concurso-oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Vanguardia Española» de Barcelona, para la plaza de Jefe de la Brigada de Obras, y dentro de igual plazo, a partir del siguiente al de dicha publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para la de Albañil de los Cementerios. Para ser admitidos deberán manifestar en la instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el importe de los derechos de examen que se fijan en cincuenta pesetas.

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Vanguardia Española», de Barcelona, para la plaza de Jefe de la Brigada de Obras, y sólo en el «Boletín Oficial» de la provincia para la de Albañil de los Cementerios.

Octava. El órgano calificador o Tribunal del concurso-oposición, con arreglo al artículo 261 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el ilustrísimo señor Alcalde o un miembro de la Corporación Municipal; Vocales: el Jefe o un funcionario técnico del servicio en la especialidad un representante del Profesorado oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el de la Corporación Municipal o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos

de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, la composición del Tribunal calificador se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Vanguardia Española», de Barcelona.

Novena. Los ejercicios serán públicos y la calificación de cada uno de ellos se publicará inmediatamente de haberse efectuado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Décima. Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Excm. Comisión Municipal Permanente la correspondiente propuesta y ésta, ateniéndose a ella, efectuará los nombramientos en el plazo máximo de un mes.

Undécima. El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de las plazas a proveer. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de dichas vacantes.

Duodécima. Los concursantes propuestos por el Tribunal para ser nombrados aportarán ante la Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada en cuanto a que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que la presente convocatoria y bases puedan ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante la Excm. Comisión Municipal Permanente dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme se dispone en el artículo tercero del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y asimismo para que cuantos deseen tomar parte en el indicado concurso-oposición presenten sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios

de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Vanguardia Española», de Barcelona, con cuya instancia deberán acompañarse los derechos de examen.

Badalona, 23 de junio de 1958.—El Alcalde, Santiago March.
2.441.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones a una plaza de Médico Anestesiista Reanimador-Transfusor de la Beneficencia Provincial de esta Corporación y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Aspirantes:

Don Juan Ferrer Sebastián
Don Peregrino Ferro Díaz.
Don José García Álvarez.
Don José González Calpena.
Don Jesús Hernández Cortés.
Don Santiago Llinares Gomis
Don Adrián López Sánchez-Vizcaino.
No ha sido excluido ningún solicitante.
El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones es el siguiente:

Presidente:

Ilmo. Sr. don Juan José Barcia Goñanes.

Vocales:

Don Carlos Carbonell Antolí, por la Facultad de Medicina de Valencia.—Suplente Don Vicente Sanchis Bayarri.

Don José Clavero Margatí por el Colegio Oficial de Médicos de Alicante.—Suplente: Don Francisco Alonso de Medina y Bono.

Don Justo Azna Domínguez por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Suplente: Don Miguel Orozco Campos.

Don Luis Rivera Pérez, por la Diputación Provincial de Alicante.—Suplente: Don Rafael Martínez Morellá.

Secretario nato:

Don Leopoldo de Urquía y García-Junco, Secretario general de la Excelentísima Diputación de Alicante, o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Alicante a 23 de junio de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario Leopoldo de Urquía
8.719.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Murcia por el que se convoca concurso restringido entre Médicos de las Beneficencias Provinciales para proveer una plaza de Médico de Cirugía general y de Urgencia para el Hospital Provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» correspondiente a los días 26 del pasado junio y 3 de julio actual

se inserta convocatoria para la provisión por concurso restringido de méritos entre Médicos de las Beneficencias Provinciales de una plaza de Médico de Cirugía general y de Urgencia para el Hospital Provincial, dependiente de esta excelentísima Diputación, estando dotada la expresada plaza con el haber anual de 22.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios.

El plazo de presentación de instancias, conforme a las bases de la convocatoria, será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 3 de julio de 1958.—El Presidente.

2.606.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación

A los fines de que los señores aspirantes a las plazas de oficiales de la Escala Técnico-administrativa de esta excelentísima Diputación Provincial, puedan hacer uso del derecho de recusación de los que integran el Tribunal correspondiente, a continuación se publica el mismo concediéndose para tales efectos el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándose que estas recusaciones deben estar fundadas por algunas de las causas que determina la vigente legislación:

Presidente.—El de la Corporación

Vocales.—Don Aurelio Villalón Coello en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco Porras Lara, Abogado de Estado Jefe, y como suplente don José María Montoto de Flores, Abogado del Estado

Don Lorenzo Miranda Morán, en representación del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Leonardo de Castro y Barea Secretario general de la Corporación, y como sustituto don Martín Vega Real Delgado.

Don Alejandro Sauz López, Interventor de Fondos de esta Corporación y como sustituto, don Antonio Luis Buena Tócon.

Secretario del Tribunal.—El Jefe del Negociado de esta Diputación, don Antonio Gómez Mesa, por no haber recabado para sí estas funciones el que lo es de la Corporación

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Córdoba, 11 de julio de 1958.—El Presidente, Rafael Cabello de Alba.
2.642.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Pascual Cervera y Cervera la rehabilitación del título de Marqués de Torre de Soto.

Don Pascual Cervera y Cervera ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Torre de Soto, concedido en 30 de julio de 1689 a don Francisco Antonio de Soto y Guzmán; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, en relación con lo prevenido en la Orden de 26 de abril de 1951, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis de Lora e Ibañez la rehabilitación del título de Marqués de la Cerrezuela.

Don Luis de Lora e Ibañez ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Cerrezuela; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, en relación con lo prevenido en la Orden de 26 de abril de 1951, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Isabel Arostegui y Adam la sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa María.

Doña María Isabel Arostegui y Adam ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa María, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de las Mercedes Adam y Gallarreta; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Gortazar y Landecho la rehabilitación del título de Conde de Salazar.

Don Ignacio Gortazar y Landecho ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Salazar concedido a don Luis María de Salazar el 9 de noviembre de 1830; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Stefano Lodovico Pallavicino el reconocimiento del título carlista de Conde de Santa Beatriz.

Don Stefano Lodovico Pallavicino ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Conde de Santa Beatriz, concedido por don Carlos María Isidro de Borbón el 9 de enero de 1839 a don Alejandro Pallavicino Spínola; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero, en relación con el segundo, ambos del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Miguel Angel Vargas Zúñiga y Fernández Castillejo la rehabilitación del título de Marqués de Villadangos.

Don Miguel Angel Vargas Zúñiga y Fernández Castillejo ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villadangos, que dice fué concedido por Real Despacho de 1 de abril de 1788 a favor de don Jacinto García de Herrera; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, en relación con lo prevenido en la Orden de 26 de abril de 1951, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la O Bordiu y Basarán la rehabilitación del título de Marqués de la Serna.

Doña María de la O Bordiu y Basarán, Condesa de Argillo, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Serna, que dice fué concedido por doña Isabel II en 6 de diciembre de 1860 a doña María de los Dolores Garcés de Marcella y Hereñía; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, en relación con lo prevenido en la Orden de 16 de abril de 1951, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José María Enriquez y Prado la sucesión en el título de Marqués de Villacastel de Carrías.

Don José María Enriquez y Prado ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villacastel de Carrías, por renuncia de la poseedora legal del mismo, doña

María de la Anunciación Enriquez y Carvajal y por la formulada por su padre, don Manuel Enriquez y Carvajal, a quien la Diputación Permanente de la Grandeza de España autorizó para el uso de la expresada merced; lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando el fallecimiento de doña María de la Asunción de Alzaga y Olano, solicitante de la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre.

En el expediente de rehabilitación del Condado de Santa Ana de Izaguirre y por parte legítima, ha sido acreditada la defunción de doña María de la Asunción de Alzaga y Olano, que lo tenía solicitado; lo que se anuncia para que sus sucesores puedan, si así lo desean, personarse en el citado expediente y alegar sus posibles derechos, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando la solicitud de sucesión del título de Vizconde de Arberoa a favor de don Francisco Javier González de Castejón y Larrañaga.

Don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada ha solicitado la sucesión, por cesión, en el título de Vizconde de Arberoa en favor de su hijo primogénito don Francisco Javier González de Castejón y Larrañaga; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro de Silvela de la Viesca y Casado la rehabilitación del título de Duque de Ostuni con la dignidad de Conde de la misma denominación.

Don Alvaro de Silvela de la Viesca y Casado, Marqués de Santa María de Silvela, ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Ostuni, con la dignidad de Conde, de la misma denominación; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín María Martínez del Peral Fortón la sucesión en el título de Marqués de Valdeguerrero.

Don Joaquín María Martínez del Peral Fortón, Conde de Buenavista Cerro, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valdeguerrero, vacante por fallecimiento de su padre, don Diego Martínez del Peral y de Sandoval; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso de Bustos y Campero la sucesión en el título de Duque de Huete.

Don Alfonso de Bustos y Campero ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Huete, vacante por fallecimiento de su padre, don Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco de Moraga Gil la rehabilitación del título de Marqués de Montedoro.

Don Francisco de Moraga Gil ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Montedoro, concedido el 15 de julio de 1651 a doña Francisca Quiroga Fajardo Deza; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José Fernando Gutiérrez de Calderón y Sacaparvini la rehabilitación del título de Marqués de Florida Pimentel.

Don José Fernando Gutiérrez de Calderón y Sacaparvini ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Florida Pimentel, concedido por el Rey don Carlos II a don Juan Antonio Pimentel de Prado y Olazábal; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa Martínez Weiss la sucesión en el título de Conde de Pedroso y Garro.

Doña María Luisa Martínez Weiss, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Pedroso y Garro, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel José Martínez y Pedroso; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo

conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José María Allendesalazar y Travesedo la sucesión en el título de Conde de Monforte.

Don José María Allendesalazar y Travesedo, Marqués de Casariego, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Monforte, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Allendesalazar y Azpiroz; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Ruiz de Ubago y Fernández de Monje el reconocimiento del título carlista de Barón de Santa Margarita.

Don Juan Ruiz de Ubago y Fernández de Monje ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Barón de Santa Margarita, concedido por don Carlos de Borbón y Borbón-Parma en 1841 a don Juan Crisóstomo Fernández de Monje; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Miguel Ángel Gastón y Fernández de Bobadilla la sucesión en el título de Conde de Villaseñor.

Don Miguel Ángel Gastón y Fernández de Bobadilla ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villaseñor, vacante por fallecimiento de don José Guillermo Hurtado de Amézaga y Zavala; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Sangro y Ros de Olano la rehabilitación del título de Príncipe de San Severo, con la dignidad de Conde de la misma denominación.

Don Pedro Sangro y Ros de Olano, Marqués de Guad-El-Jelú, ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de San Severo, con la dignidad de Conde de la misma denominación, concedido a don Francisco de Sangro en 4 de noviembre de 1587; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a doña Concepción Romeo Julián Cantín y Sánchez-Muñoz, doña María Teresa Merelles Julián, don Joaquín Cuenca y García de Castro y don José Cuéca y García de Castro en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Lerena.

Doña Concepción Romeo Julián Cantín y Sánchez-Muñoz, doña María Teresa Merelles Julián, don Joaquín Cuenca y García de Castro y don José Cuéca y García de Castro han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Lerena; lo que se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Federico Sánchez de Loria y Errazuriz, doña Eloísa de Castro Hurtado de Mendoza, don José Antonio de Sangroniz y doña María de las Mercedes Van-Moock y Guardiola, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Rivas de Jarama.

Don Federico Sánchez de Loria y Errazuriz, doña Eloísa de Castro Hurtado de Mendoza, don José Antonio de Sangroniz y doña María de las Mercedes Van-Moock y Guardiola han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Rivas del Jarama; lo que se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas Locales de Acuartelamiento

LA CORUÑA

Por medio del presente edicto se notifica a doña Pilar Bermúdez de Castro, con domicilio en el Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña) y a la comunidad herederos de don Roberto Bermúdez de Castro, a fin de que en el plazo de diez días nombren apoderados o administradores que los representen, al objeto de iniciar el expediente de devolución de las parcelas expropiadas en el año 1928 a don Roberto Bermúdez de Castro, por el Ramo de Guerra, en el entendimiento de que si transcurrido el plazo señalado no se hubiese nombrado apoderado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, conforme previene el artículo 45 del Reglamento para la aplicación del Ramo de Guerra en tiempo de paz, de la Ley de 10 de enero de 1879.

El Secretario.

2.686.

Parques de Sanidad Militar

BARCELONA

Material del acta 1.ª Junta Facultativa número 11

SUBASTA

Autorizada por la Superioridad la adquisición, por el procedimiento de subasta, de diverso material sanitario para las necesidades de Unidades, Cuerpos y Hospitales, en sus diversas especialidades, se pone en conocimiento de quienes les pueda interesar que la subasta se celebrará en los locales del Establecimiento, sito

en el quinto pabellón, tercer piso, del Hospital Militar del Generalísimo, de esta plaza el día 8 (ocho) del mes de agosto del año en curso, a las 11 (once) de la mañana.

La relación detallada del material a adquirir y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Establecimiento a disposición de quienes pueda interesar (todos los días laborables, de diez a trece horas), y serán remitidos a quienes o soliciten.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta haber presentado con diez días de antelación a la misma las muestras del material a ofertar.

Los importes de los anuncios y demás gastos de la subasta serán de cuenta de los señores adjudicatarios.

Las ofertas deberán ser presentadas ajustándose al modelo de proposición que a continuación se publica.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en (calle y número), con (documentos que presenta) en nombre (propio o como apoderado o representante legal de la Casa), hace presente:

1.º Que enterado por los anuncios insertos en (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», etc., etc. (citar número y fecha del que se refiera), y conocedor de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de diverso material sanitario por el Parque de Sanidad Militar, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mencionados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (detallar el material en número y letra), al precio de (en número y letras) pesetas.

3.º Que al pliego (modelo proposición) se acompaña al resguardo o carta de pago de pesetas (en número y letras), justificativo de haber efectuado el correspondiente depósito en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, como condición previa para tomar parte en la subasta, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

4.º Que acompaña ... (detallar la documentación que adjunta), según se dispone en los pliegos de condiciones a que se ha de ajustar la subasta.

5.º El lema que corresponde a la presente oferta es el de (marca o nombre —registrado o no— que se crea conveniente), como así figura en las muestras que previamente han sido remitidas a ese Parque, como está dispuesto.

6.º Las observaciones que considere oportunas hacer el proponente en las respectivas ofertas.

Barcelona, 14 de julio de 1958.—Parque de Sanidad Militar de la 4.ª Región.

2.695.

MINISTERIO DE MARINA

Patronato de Casas de la Armada

CONSEJO DIRECTIVO

Concurso-subasta de las obras de construcción de treinta viviendas de renta limitada», grupo II, 2.ª categoría, en la plaza de Canido y Camino de la Malata, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Hasta las trece horas del día 18 de agosto próximo se admitirán en la Gerencia de Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número 3, 4.º derecha, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta,

El presupuesto de contrata asciende a 5.088.498,76 pesetas.

El plazo de ejecución es de dieciocho meses (18 meses).

La fianza provisional asciende a pesetas 80.884,98.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las doce horas del día 19 de agosto de 1958.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como del modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, número 3, y en la Capitanía General del Departamento de El Ferrol del Caudillo, Delegación Local del Patronato.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Vicealmirante-Presidente del Consejo Directivo, José Cervera Tribut.

9.041

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

ADMINISTRACION

Extraviado un resguardo expedido por esta Caja General con los números 400.866 de entrada y 206.460 de registro, correspondiente a don Saturnino Arribas Ibáñez, por importe de 8.000 pesetas, para garantía de expedición de tarjeta de transportes clase MDCN del vehículo MB-76.208, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de FF. CC., Tranvías y Transportes por Carretera.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

8.909.

Extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 19 de junio de 1947 con los números 345.832 de entrada y 159.761 de registro, correspondiente a don Juan del Río González, a disposición del Ayuntamiento de Marbella, para responder de obras de abastecimiento de aguas, y constituido por 31.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

8.945.

Extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 15 de julio de 1946 con los números 344.126 de entrada y 157.780 de registro, correspondiente a don Juan del Río González, a disposición del Ayuntamiento de Marbella, para responder de obras de abastecimiento de aguas, constituido por 21.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 3 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

8.944.

Delegaciones

J A E Ñ

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 8 de enero de 1957, con los números 26 de entrada y 26 de registro, correspondiente al depósito necesario sin interés, constituido por don Pascual Bartolomé Herreros, a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Jaén, por importe de 2.000 pesetas, para garantizar el servicio de mercancías con el vehículo SE 20852, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Jaén, 27 de junio de 1958.—El Delegado de Hacienda.

8.874.

VALLADOLID

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda-Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente del mismo para el día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana, para ver y fallar el expediente número 28/58 que se instruye por supuesta infracción de contrabando contra la Renta de Aduanas, a causa del hallazgo de dos bultos en el recinto de la estación férrea de Medina del Campo el día 4 de abril del año en curso, conteniendo en total 32 Kg. de café tostado y cinco cartones de tabaco rubio extranjero, sin que apareciera su dueño.

Lo que se publica para conocimiento de quien acredite ser su dueño, a efectos de que comparezca por sí o por Abogado en ejercicio, si lo estima oportuno, conforme previene el caso 1.º del artículo 78 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista las pruebas que le interesen a la defensa de su derecho.

Valladolid, 14 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, C. Villameriel.—Visto bueno, el Presidente, José de Juan y Lago.

4.196.

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en metálico de la clase de provisionales para subastas, que a continuación se detallan, se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de las personas que los hubiese encontrado, se sirvan presentarlos en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues de lo contrario quedarán nulos y sin efecto alguno, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado:

Fecha constitución: 21 de junio de 1958. Número de entrada: 1.078. Número de registro: 13.941. Interesado: Antonio Sarasa Pérez. Pesetas: 10.000.

Fecha constitución: 21 de junio de 1958. Número de entrada: 1079. Número de registro: 13.942. Interesado Antonio Sarasa Pérez. Pesetas: 15.000.

Fecha constitución: 6 de junio de 1958. Número de entrada: 991. Número de registro: 13.915. Interesado: Miguella Relancio. Pesetas: 80.670.

Zaragoza, 11 de julio de 1958.—El Delegado de Hacienda.
4.173.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando subasta de las obras de pintura en el Sanatorio Antituberculoso de «El Tomillar» (Sevilla)

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de pintura en el Sanatorio de «El Tomillar» (Sevilla).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Presupuesto.
- Modelo de proposición.
- Pliego de condiciones.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde la diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: Uno, cerrado y lacado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de siete mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con ochenta céntimos (7.477,80).

El tipo máximo de licitación será de trescientas setenta y tres mil ochocientas

noventa pesetas con cuarenta y nueve céntimos (373.890,49).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del mencionado Patronato antes del vencimiento del referido plazo de terminación tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general de dicho organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de cuatro meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de julio de 1958.—El Secretario general, Francisco Fornieles Ulibarri.

2.676

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Torquemada» (Palencia)

Hasta las trece horas del día 11 de agosto de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 473.941,46 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 9.479 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de agosto de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Director general.

2.694

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Estollo» (Logroño)

Hasta las trece horas del día 11 de agosto de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.178.369,58 pesetas.

La fianza provisional, a 37.676 pesetas. La subasta se verificará en la citada

Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de agosto de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Director general.

2.692

Anunciando subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento y saneamiento de Castellote» (Teruel)

Hasta las trece horas del día 11 de agosto de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.737.927,17 pesetas.

La fianza provisional, a 31.069 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de agosto de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Director general.

2.693

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

BARCELONA

Autorizada esta Junta por Ley de 18 de diciembre de 1948 para llevar a cabo un empréstito hasta trescientos millones de pesetas, y autorizada asimismo por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1955 para efectuar la emisión parcial serie «F» de las obligaciones de dicho empréstito hasta el límite de cincuenta millones de pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 28 del Reglamento para la Organización y Régimen de las Bolsas Oficiales de Comercio, se hacen públicas las características de las indicadas obligaciones que se crean, a los fines de que en su día puedan ser objeto de cotización en dichas Bolsas Oficiales.

Valor nominal: Mil pesetas cada una, número del 1 al 50.000, al tipo de interés del 5 por 100 sobre el valor nominal, impuestos a cargo del tenedor, con cupones semestrales pagaderos, una vez vencidos, el primero en 30 de junio de 1958, y los sucesivos, en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Barcelona, 11 de julio de 1958.—El vicepresidente, Enrique Martí

2.657

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Dirección. Expropiaciones

OBRA: Desagüe D.G.I.b.—Zona de la Violada.—Término municipal: Zuera

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiación y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones, he resuelto con esta fecha declarar a necesidad de la ocupación temporal de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre de 1956, «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» de igual fecha y diario «Heraldo de Aragón» de Zaragoza, de 11 de diciembre del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 4 de julio de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas 4.093.

J U C A R

EDICTO

Hallándose en tramitación el expediente de caducidad de aprovechamiento industrial del río Guadalaviar en término de Gea de Albarracín (Teruel) inscrito con el número 268 del Registro general de Aprovechamientos a nombre de don Francisco Rodríguez Sánchez, y transferido el 7 de octubre de 1927 a la S. A. La Esperanza de Santa Eulalia, ignorándose el actual domicilio de la misma, he acordado dar vista del expediente por un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que la Sociedad citada pueda examinar el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (plaza de Tetuán, número 18 (Valencia), en días y horas hábiles de oficina, emitir alegaciones y presentar las justificaciones oportunas.

Valencia, 9 de julio de 1958.—M. Cánovas 4.168.

Canalización del Manzanares

EJECUCIÓN DE OBRAS

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras de proyecto modificado del de «Muro de cerramiento en el Km. 3574 de la línea férrea de circunvalación de Madrid», cuyo presupuesto de ejecución por administración es 1.709.805,91 pesetas.

El proyecto y condiciones de contratación estarán expuestos al público en las Oficinas de Canalización del Manzanares Villanueva, número 14, todos los días laborables, durante el plazo de admisión de proposiciones y éstas deberán ser presentadas desde las nueve hasta las catorce treinta horas, en días hábiles, en dichas

oficinas, antes de terminarse el de veinte días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se realizará en Madrid, en las oficinas de este Consejo, a las diez horas del día hábil siguiente de aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López, 2.679.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Continuación.)

109.894.—Vacaciones de sangre.—Literaria.—Juan Alarcón Benito (Alar Benet).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.411)

109.895.—Operación «Caíman».—Literaria.—Pedro Víctor, Debrigo de Dugi (Peter Debr).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.412)

109.896.—El novato.—Literaria.—Francisco González Ledesma (Silver Kane).—Editorial Bruguera.—Barcelona.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—124 págs.—1.ª de 5.000. (29.413)

109.897.—Héroes sin nombre.—Literaria.—Pedro Víctor Debrigo de Dugi (Peter Debr).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.417)

109.898.—La semilla amarga.—Literaria.—Miguel Cussó Giral (Sergio Duval).—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—123 págs.—1.ª de 5.000. (29.915)

109.899.—Siete padrinos.—Literaria.—Antonio López Masota (Luis Masota).—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.416)

109.900.—Guerreras rojas.—Literaria.—Purificación Redondo Peña (Agatha Mor).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.417)

109.901.—Aventura en San Francisco.—Literaria.—Juan Lozano Rico (Carlos de Santander).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.418)

109.902.—Su pasado.—Literaria.—Encarnación Aguilar de Rucer.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 centímetros.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.419)

109.903.—De corazón a corazón.—Literaria.—María del Pilar Molina Pérez.—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.420)

109.904.—No debo casarme contigo.—Literaria.—María del Socorro Tellado López (Corin Tellado).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15 x 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.421)

109.905.—Dudé de ti.—Literaria.—Juan Lozano Rico (seud. «Carlos de Santander»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.422)

109.906.—Su perdición.—Literaria.—Enrique Claveri Pie (seud «Enri Claveri»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.423)

109.907.—Te he esperado.—Literaria.—Juan Lozano Rico (seud. «Carlos de Santander»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.424)

109.908.—Amor y perfidia.—Literaria.—Carmen Pico Franco (seud «María Carmen Rey»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.425)

109.909.—Con fulgor de estrellas.—Literaria.—Alicia Marcela García Trueba.—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.426)

109.910.—Indecisión.—Literaria.—Juan Lozano Rico (seud. «Carlos de Santander»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.427)

109.911.—Casate conmigo.—Literaria.—Mercedes Escalante Juan.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 centímetros.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.428)

109.912.—El pasado no existe.—Literaria.—Teresa Cuañat Candela (seud «María Aseret»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.429)

109.913.—La otra Nelly.—Literaria.—Antonio López Masota (seud «Luis Masota»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.430)

109.914.—Ella eres tú.—Literaria.—Juan Lozano Rico (Carlos de Santander).—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—124 págs.—1.ª de 5.000. (29.431)

109.915.—Su gran ilusión.—Literaria.—Orlando García Mateos.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.432)

109.916.—La indecisión de Cris.—Literaria.—María del Socorro Tellado López (Corin Tellado).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.433)

109.917.—La apuesta.—Literaria.—María Adela Durango Guervós.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.434)

109.918.—Un mundo para los dos.—Literaria.—María Teresa Sesé Lázcano.—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—124 págs.—1.ª de 5.000. (29.435)

109.919.—Feliz confusión.—Literaria.—Isabel Saluena Paesa.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.436)

109.920.—El salón amarillo.—Literaria.—María Adela Durango Guervós.—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.437)

109.921.—No me interesas.—Literaria.—Juan Lozano Rico (seud. «Carlos de Santander»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.438)

109.922.—Escuela de bribones.—Literaria.—Miguel Cussó Giral (seud «Sergio Duval»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.439)

109.923.—La caja de música.—Literaria.—María Adela Durango Guervós.—Editorial Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.440)

109.924.—Pasiones ardientes.—Literaria.—María Teresa López González (seudónimo, «Agueda de Vianney»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.441)

109.925.—Cadenas de pasión.—Literaria.—Miguel Cussó Giral (seud. «Sergio Duval»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.442)

109.926.—Aquel hombre tímido.—Literaria.—María Begoña de Basterra y de la Torre (seud. «Laura Tur»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.443)

109.927.—¡Cuidado con este hombre!—Literaria.—Isabel I ríga ray Echavarrí.—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Barcelona 1954.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—123 págs.—1.ª de 5.000. (29.444)

109.928.—Duelo en las tinieblas.—Literaria.—Alicia Eva Fernández Santiago (seudónimo «Eva Fernán»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.445)

109.929.—El mar y tú.—Literaria.—Antonio López Masota (seud. «Luis Masota»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.446)

109.930.—Aquella voz.—Literaria.—María Teresa Sesé Lazcano.—Edit. Bruguera.—Barcelona 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—128 págs.—1.ª de 5.000. (29.447)

109.931.—Pecado de amor.—Literaria.—María Pilar Asensio Revilla (seud. «María Lar»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.448)

109.932.—Mi primo el loco.—Literaria.—María Luisa Vidal Alfonso (seud. «Mary Vidal»).—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—123 págs.—1.ª de 5.000. (29.449)

109.933.—Desde la cuna.—Literaria.—María Teresa Sesé Lazcano.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 centímetros.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.450)

109.934.—Casi una mujer.—Literaria.—Mariano Molins Mallol.—Edit. Bruguera.—Barcelona 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.451)

109.935.—Deliciosa.—Literaria.—Emilia Ramos Nacher (seud. «Lia Ramos»).—Editorial Bruguera.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5 x 10,5 ch.—124 págs.—1.ª de 5.000. (29.452)

109.936.—Album Los Angeles.—1, Mulhacén.—2, Marcenera.—3, El pasillo.—Musical.—Enrique Muñoz Gomis.—Ejemplar manuscrito.—Barcelona, 1953.—Uno de 32,5 x 26,5 cm.—11 hojas. (29.453)

109.937.—Album Marina.—1, Rayito de luz.—2, Es un lucero.—3, En tus labios hay un nombre.—4, No te engañes, corazón.—5, Mi corazón se ha dormido.—Enrique Muñoz Gomis.—Ej. manuscrito.—Barcelona 1954.—Uno de 32,5 x 26,5 cm.—Nueve hojas. (29.454)

109.938.—Danzas hispánicas. Cuaderno 2. Contiene Danzas números 5, 6 y 7.—Musical.—Enrique Muñoz Gomis.—Ej. manuscrito.—Jerez de la Frontera, 1954.—Uno de 32,5 x 26,5 cm.—16 hojas. (29.455)

109.939.—Album Albaicín.—1, Capricho 2, Gitanerías.—3, Arabesco.—4, Noche templada.—Musical.—Enrique Muñoz Gomis.—Ej. manuscrito.—Caldetas, 1954.—Uno de 32,5 x 26,5 cm.—10 hojas. (29.456)

109.940.—La plaza cerrada (comedia radiofónica).—Dramática.—Ventura Porta Rosés.—Ej. manuscrito.—Barcelona, 1954.—Uno de 32 x 22 cm.—45 págs. (29.457)

109.941.—La viajera sin reposo (comedia radiofónica).—Dramática.—Ventura Porta Rosés.—Ej. manuscrito.—Madrid, 1953.—Uno de 29 x 22 cm.—42 hojas. (29.458)

109.942.—Ametlers florits (Almendros en flor) (fox-trot).—Musical.—Antonio Lázaro Perelló.—Ej. manuscrito.—Barcelona, 1954.—Uno de 21 x 30,5 cm.—Dos hojas. (29.459)

109.943.—Fleurs d'amandier (Flor de almendro) (slow).—Musical.—Antonio Lázaro Perelló.—Ej. manuscrito.—Tarrasa, 1953.—Uno de 30,5 x 21 cm.—Dos hojas. (29.460)

109.944.—Será todo soñar (bolero).—Musical y literaria.—Jesús Montero Martínez de la música. y Antonio Aguado Centenera, de la letra.—Ej. manuscrito.—Alicante, 1954.—Uno de 31,5 x 21,5 cm.—Cuatro hojas. (29.461)

109.945.—A un gran torero (pasodoble). Musical y literaria.—Luis Alcaraz Samper, de la letra y José Rodríguez Marcos, de la música.—Ejemplar manuscrito.—Alicante, 1954.—Uno de 21,5 x 15,5 cm.—Cuatro hojas. (778)

109.946.—Album literario-musical («Nohemia»). 1, Vaya una rumba.—2, Lo que nun-

ca duele.—3, Balao del tranco.—4, ¡Ay, corazón, ay corazón!—5, Verán por qué.—Musical y literaria.—Amando Baeza Muñoz de la música, y Francisco Herrero Blanco y Tirso M. Marín Sessé, de la letra.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 31 x 21 cm.—Cuatro hojas.—Orihuela 1954. (779)

109.947.—Himno de la 1.ª Exposición «Alicante Industrial».—Musical y literaria.—Emilio Álvarez Antón, de la música y de la letra.—Editor, el autor.—Bilbao, 1954.—Uno 32 x 22 cm.—Ocho págs.—1.ª de 500. (780)

109.948.—Arrendamientos rústicos protegidos (comentario a la Ley de 15 de julio de 1954).—Científica.—Fernando Fernández de Soria y Villanueva.—Edit., el autor.—Badajoz, 1954.—Uno de 21 x 16 cm.—103 págs.—1.ª de 1.000. (275)

109.949.—Sucedió en Mallorca (zarzuela en tres actos).—Dramática.—Luis Estelrich Perelló.—Ejempl. mecanografiado.—Valencia, 1954.—Uno de 25 x 17 cm.—62 hojas. (1155)

109.950.—¿Qué hago con mis maridos? Jugete cómico en un acto.—Dramática.—Rodolfo Gimeno Cortegano.—Ejemplar a máquina.—Palma de Mallorca, 1953.—Uno de 22 x 16 cm.—18 págs. (1.156)

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

OVIEDO

RECTIFICACION DE ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 93, de fecha 18 de abril próximo pasado, se publicó un anuncio de esta Delegación, relativo a petición de don Vicente Iglesias Vincelle. Habiéndose padecido un error en dicha inserción, se hace público que la industria será de fabricación de cartón y no de cajas de cartón, y que la producción señalada (125.000 kilogramos) se obtendrá actualmente.

Se hace pública esta rectificación para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado en el plazo de diez días, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados, ante esta Delegación.

Oviedo, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu
6.377.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Modesto Garrote Unzueta.

Objeto: Ampliar taller de reparaciones mecánicas, sito en el Espin-Coaña, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Un elevador hidráulico para 10 toneladas, una máquina lavadora a presión de 1,5 C V., una motobomba, con motor de 1,1 C V., un equipo de engrase y una bomba a mano para engrase.

Capital: Aumenta en unas 260.000 pesetas.

Producción. Reparaciones mecánicas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que estimen necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.
6.378.

Peticionario: S. A. Viroterm Asturias.

Objeto: Ampliar su industria sita en Gijón, de fabricación de materiales para la construcción, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Una virutadora horizontal, con motor de 30 C V., y una sierra circular, con motor de 4 C V.

Capital: Aumenta en unas 300.000 pesetas.

Producción. No varía la actual capacidad de producción que es de 150.000 unidades.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma envíe por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que considere convenientes debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu
6.376.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ricardo González Martel, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento. Santa Cruz de Tenerife.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto: Fabricación de plásticos por resinas acrílicas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.
3.116.

TARRAGONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Playa y Pamies Talleres Tarraco, S. C.

Emplazamiento. Tarragona.

Capital industria: 255.632 pesetas.

Capital ampliación: 150.810 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico destinado a la fabricación de materia quirúrgica, con la instalación de una sección destinada a la fabricación de motocultivadores de 5 C V., aperos de labranza y remolque para dichos cultivadores.

Producción anual actual de la industria. Aparatos y utensilios para usos quirúrgicos, 114.500.

Producción ampliación anual: 25 motocultivadores de 5 C V., aperos y útiles de labranza, según demanda, y 12 remolques para motocultivadores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la rambla del Generalísimo, 25 entresuelo.

Tarragona, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Salvadores
6.721.

Peticionario: Papelera del Gaya, S. A.

Emplazamiento: Vespella.

Capital industria: 984.750 pesetas.

Capital ampliación: 349.962 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de papel de embalaje, manila y estracillas.

Producción actual anual industria: 275.000 kilogramos.

Producción ampliación anualmente: 11.410 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.
Tarragona, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José M. Salvadores.
6.722.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Feliciano González González.

Emplazamiento: Amposta.

Capital industria: 80.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico destinado a la construcción de máquinas para el secado del arroz, cereales, leguminosas, etc.

Producción anual: Tres máquinas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José M. Salvadores.
8.725.

MINISTERIO DEL AIRE

Zonas Aéreas

CANARIAS Y AFRICA OCCIDENTAL

Servicio de Obras.—Junta Económica

SUBASTAS PÚBLICAS

Se convoca a subasta pública la contratación de la obra «edificio para dormitorio e instalación de cocina, mesas y bancos para tropa en el Acuartelamiento de Gando (Gran Canaria)», por un importe total máximo de dos millones noventa y seis mil doscientas setenta y nueve pesetas con once céntimos (2.096.279,11 pesetas). En dicha cantidad están incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de dirección y administración y el 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía (Anualidad año 1958, de 1.500.000 pesetas.)

La fianza provisional es de treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesetas con dieciocho céntimos (pesetas 36.444,18).

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 41). Los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos y planos así como modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, Simón Bolívar, número 6, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de subasta tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio, Simón Bolívar, número 6, a las once horas del día cinco de agosto próximo, admitiéndose proposiciones hasta las once y media horas del citado día.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de julio de 1958.—El Capitán Secretario (legible).
2.701.

Se convoca a subasta pública la contratación de la obra «edificio para Acuartelamiento de tropas y cocheras en el A.rodromo de la Palma (Islas Canarias)»,

por un importe total máximo de seiscientos ochenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (608.077,61 pesetas). En dicha cantidad están incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de dirección y administración y el 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía.

La fianza provisional es de doce mil ciento sesenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (12.161,55 pesetas).

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 41). Los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos y planos así como modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, Simón Bolívar, número 6, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de subasta pública tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio, Simón Bolívar, número 6, a las diez horas del día 5 de agosto próximo, admitiéndose proposiciones hasta las diez y media horas del citado día.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de julio de 1958.—El Capitán Secretario.
2.700.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo público la devolución de la fianza constituida por don Juan Narbalza Uria.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Descembro, afirmado y alcantarillado de la villa de Azpetitia» (Guipúzcoa), ejecutadas por don Juan Narbalza Uria, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Instituto Nacional de la Vivienda

C A D I Z

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva constituida por don Pedro Escribano Sancha en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de doscientas diez (210) viviendas de tipo social del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el lugar denominado Trille, en esta capital, va que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Cádiz, 24 de junio de 1958.—El Delegado provincial accidental.
8.902.

Comisiones de Urbanismo

BARCELONA

Plan Comarcal

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto siguiente), esta Comisión de Urbanismo, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y disposiciones complementarias, ha de llevar a efecto la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el polígono de «La Guineueta», en el término municipal de Barcelona, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada y, en su virtud, ha de proceder a la ocupación urgente de la siguiente finca:

Finca número 115.—Del dominio de doña Vicenta Moncho Pascual, de una extensión de 120 metros cuadrados.

La ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 por lo que se publica el presente anuncio en resumen, haciendo saber que el próximo día 7 de agosto, y en el terreno objeto de la expropiación, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, advirtiéndose a la interesada que puede hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 9 de julio de 1958.—El Gerente, Vicente Martorell Otzet.
8.822.

Camaras Oficiales de la Propiedad Urbana

ALMERIA

BASES para el concurso-oposición para proveer la plaza de Letrado de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Almería.

Primera. Podrán tomar parte en el concurso-oposición cuantos Abogados ejerzan la profesión en la actualidad incorporados a cualquier Colegio de España y cuenten con menos de cuarenta años de edad.

Segunda. Los ejercicios del concurso-oposición serán: uno escrito consistente en desarrollar dos temas del programa en el plazo máximo de tres horas, y debiendo ser uno de ellos forzosamente de Legislación especial de Arrendamientos Urbanos, y el otro de las demás materias, y otro, también escrito, consistente en cinco casos prácticos sobre las materias comprendidas en dicho programa durante un plazo máximo de tres horas y media.

Tercera. Los ejercicios se puntuarán de uno a diez puntos.

Cuarta. Independientemente de los puntos obtenidos en los ejercicios de oposición se puntuarán los siguientes méritos, sumándose todas las valoraciones:

A) Título de Doctor en Derecho: dos puntos.

B) Cada quinquenio ininterrumpido de ejercicio profesional, dos puntos.—Los quinquenios habrán de estar cumplidos en esta fecha.

C) Haber figurado como primera cuota en un Colegio de Abogados en el que se satisficiera la contribución industrial, un punto.

D) Por cada título académico, aparte del exigido para el concurso-oposición, dos puntos.

E) Haber ingresado por oposición o por concurso-oposición al servicio del Es-

tado, Provincia, Municipio, Corporaciones Organismos Oficiales y demás Centros que el Tribunal considere análogos dos puntos cuando la oposición no exigiere título de Abogado, y cinco puntos cuando la posesión del título fuese indispensable.

F) Ser colegiado de algún Centro Oficial de estudios jurídicos o estar en posesión de condecoraciones al mérito jurídico, un punto.

G) Haber desempeñado en propiedad durante tres años como mínimo el cargo de Letrado Asesor en una Cámara de la Propiedad Urbana, tres puntos.

H) Ser autor de alguna obra de carácter jurídico, publicada, dos puntos.

I) Demás méritos apreciados por el Tribunal discrecionalmente, de uno a tres puntos.

Quinta. Quedan excluidos de poder tomar parte en el concurso-oposición quienes hayan sido merecedores de una sanción superior a un apercibimiento en expediente disciplinario seguido en cualquier Colegio de Abogados de España, y los que hayan sido castigados con más de dos apercibimientos. Tampoco podrán tomar parte quienes tengan antecedentes penales.

Sexta. El Tribunal calificador estará compuesto por el Jefe del Servicio de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana del Ministerio de la Vivienda o miembro de la Junta de Gobierno de esta Cámara en quien delegue, que actuará como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno, designado por la misma, un Magistrado de la Audiencia Provincial; un Letrado de Cámara de la Propiedad Urbana, y el Secretario de la Cámara, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Séptima. El Tribunal calificador, una vez sumados a cada concursante todos puntos que por todos conceptos merezcan, formará con éstos una lista por orden de puntuación y propondrá a la Junta de Gobierno de la Cámara para cubrir la vacante de Letrado de la misma el que haya logrado la puntuación más alta.

Octava. En caso de empate en la puntuación entre dos o más concursantes, la Junta de Gobierno podrá designar al que tenga por conveniente o señalar unas nuevas pruebas de actitud para los mismos ante el propio Tribunal.

Novena. El concursante designado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, acreditando documentalmente haberse incorporado al Colegio de Abogados de esta provincia, si es que no perteneciera al mismo.

Décima. Las solicitudes interesando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en la Secretaría de esta Cámara dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Undécima. A todas las solicitudes deberá acompañarse los documentos que justifiquen el derecho del peticionario a intervenir en el concurso-oposición, así como los documentos que invoque, documentación que deberá ser expedida en forma para su validez. También se presentará certificación negativa de antecedentes penales y certificación del Colegio de Abogados al no estuviese adscrito de no haber sido sancionado en la forma que se establece en la base quinta, sobre cuyo extremo podrá la Cámara hacer las investigaciones que considere oportunas, así como certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa.

Duodécima. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno de la Cámara resolverá libremente sobre la admisión de las mismas lo que fuere procedente, y comunicará a los pe-

tionarios su resolución, que como discrecional, será irrevocable.

Décimotercera. La fecha de comienzo de los ejercicios, así como el local y hora en que han de celebrarse se hará saber a todos los admitidos por medio de carta certificada dirigida al domicilio que expresasen en sus solicitudes, y por medio del tablón de anuncios de esta Cámara, mediando, por lo menos, tres meses desde la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO al comienzo de dichos ejercicios.

Décimocuarta. Quienes por cualquier causa no acudan una vez admitidos al concurso-oposición, a la práctica de los ejercicios, sea cual fuere la causa, se entenderá que renuncian a tomar parte en el mismo.

Décimoquinta. El programa de materias para el ejercicio de oposición podrá ser examinado durante los días hábiles en las oficinas de Secretaría, de tres a siete de la tarde, por cuantos acrediten ostentar la condición de Abogado, y desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el último día de presentación de instancias.

Décimosexta. La plaza de Letrado Asesor será retribuida con el sueldo y demás emolumentos que establecen las disposiciones legales que regulan los haberes de los funcionarios de las Cámaras de la Propiedad Urbana.

Décimoséptima. Por el hecho de solicitar tomar parte en el concurso-oposición, se aceptan todas las disposiciones legales que regulan las Cámaras Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Almería y todas las instrucciones y acuerdos de ésta en cuanto a organización de trabajo, horario de despacho para el público, incompatibilidades, servicios, etcétera.

Décimooctava. La plaza de Letrado Asesor queda expresamente afectada por las incompatibilidades a que se refiere el Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y demás disposiciones legales y reglamentarias del caso, incluso las establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación.

Décimonovena. Si el concursante designado para cubrir la plaza estuviera incurso en alguna de las aludidas incompatibilidades, deberá regularizar su situación antes de la toma de posesión, o en otro caso se entenderá que renuncia al cargo.

Vigésima. De los emolumentos se deducirá la Contribución de Utilidades, cuota para la Mutualidad, si hubiere de pertenecer a ella, y los demás descuentos que sean a cargo del funcionario.

Almería, marzo de 1958.

2.654

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CADIZ

SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Espejo Carreño, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita por débitos a la Hacienda, se decretó a fecha 4 del actual providencia anulando la decretada el día 30 de junio pasado por el Sr. Juez Municipal del Distrito número uno de los de esta ciudad, quedando sin efecto la adjudicación de la finca urbana Sor Eulalia número 1., propiedad del deudor, y acordándose la pérdida del depósito constituido por don Enrique Llamas Caramé, por no entregar éste el precio de la adjudicación, y la venta en pública subasta, por tercera vez, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de

Recaudación de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Municipal del Distrito número uno, se celebrará el día 28 del actual, a las once horas, en dicho Juzgado.

Nombre del deudor: Duque y Cia. Sociedad Anónima.

Pueblo en que radica la finca: Jerez de la Frontera

Situación y superficie: Finca urbana Bodega en calle Sor Eulalia, número 17, de esta ciudad, que consta de dos naves y patio interior, ocupa una superficie de 263.50 metros cuadrados, y linda por el frente con dicha calle; por la derecha con la finca número 19 de la propia calle perteneciente a don Manuel Guzmán; por la izquierda con solar número 15 de la misma calle propiedad de don Manuel Zarzuela Cardoso, y por el fondo, con casa de don Manuel Fernández Sánchez, hoy de don Rafael Serrano Calderón.

Está inscrita a nombre de Duque y Compañía, S. A., al tomo 691 folio 236 vuelto finca 10.190, inscripción 4.ª

Capitalización de la finca embargada 36.500 pesetas.

Pueblo en que radica la finca: Jerez de la Frontera

Cargas que gravan el inmueble 346.595 pesetas, más intereses y gastos.

Valor para la subasta: 36.500 pesetas

Primera licitación, postura admisible 24.333,33 pesetas

Segunda licitación, postura admisible 16.222,22 pesetas

Condiciones para la subasta

1.ª El certificado supletorio de los títulos de propiedad está de manifiesto en esta oficina hasta el mismo día de la subasta debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de la enajenación de los bienes que se subastan

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.ª El importe de la adjudicación se aplicará a la extinción de los débitos, quedando el inmueble con las cargas y gravámenes a que está afecto.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes o los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el importe de los débitos, recargos y gastos, dándose por notificados a éstos con el presente anuncio

Jerez de la Frontera, a 5 de julio de 1958.—El Recaudador.

4.188

GERONA

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Figueras

Don Francisco Roca Soler, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Figueras (Gerona).

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación contra don Enrico Mutter, domiciliado en Zurich (Suiza), por sus débitos de Aduana, derechos menores, expediente número 92 de 1958 y año económico de 1958, he dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia: Examinado este expediente;

Resultando que no ha sido posible lle-

var a cabo la notificación contra el deudor a la Hacienda don Enrico Mutter, domiciliado en Zurich (Suiza), Leonhard Ragaz Wag., 202, por ser completamente desconocido en Figueras, lugar de la aprehensión, y residir el mismo en el extranjero.

Considerando que de conformidad con lo que determina el artículo 126, norma quinta, del vigente Estatuto de Recaudación, cuando los deudores a quienes hubiere de notificarse residieren en el extranjero, las mismas deberán insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijaran al mismo tiempo, a mayor abundamiento, en la Alcaldía de Figueras (Gerona), localidad a que corresponden los débitos, para que comparezca en el expediente por sí o por medio de representante legal dentro del plazo de diez días, ya que en este caso se trata de una certificación de descubiertos.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edictos, en los que se insertará literalmente esta providencia, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Figueras (Gerona), se requiera al deudor extranjero don Enrico Mutter, domiciliado en Zurich (Suiza), Leonhard-Ragaz Wag., 202, actualmente desconocido y de paradero ignorado, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezca en el expediente incoado por la Recaudación de Contribuciones de Figueras (Gerona) a abonar sus descubiertos de Aduanas, derechos menores, expediente número 92/58, e importante un millón ochocientas treinta y ocho mil novecientas treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos (1.838.935.80 pesetas) de principal, con la advertencia de que si lo realiza dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación de la presente providencia sólo tendrá que abonar un recargo del 10 por 100 sobre el principal, y que transcurrido dicho plazo le será exigido el 20 por 100 de recargos más las costas reglamentarias causadas, apercibiéndole que si deja transcurrir el indicado plazo sin cumplir el requerimiento por sí o por medio de representante legal, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía y se procederá al embargo y venta de bienes de su propiedad en cantidad suficiente para lograr el cobro de los débitos perseguidos.»

Y para que sirva de notificación al interesado a todos los efectos legales, libro el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Figueras (Gerona) a 18 de junio de 1958.—El Recaudador, Francisco Roca Soler. 3.785.

LA CORUNA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de los corrientes se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de conservación del grupo de carreteras provinciales de El Ferrol del Caudillo y Narón, por su presupuesto de 224.803,55 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio provincial) hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Cor-

poraciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 17 de junio de 1958.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario accidental, Jesús Rodrigo García.

2.340.

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de los corrientes se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de conservación del grupo de caminos vecinales denominado de Noya y Boiro, por su presupuesto de contrata de pesetas 214.945,80.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio provincial) hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce quince horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 17 de junio de 1958.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario accidental, Jesús Rodrigo García.

2.339.

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 18 del actual se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras comprendidas en los desgloses primero y segundo del proyecto de construcción del camino número 119, titulado «De la carretera de Villar a Curtis a la de Betanzos a Villalbas», por importe total de 233.400,42 pesetas, de las que corresponden 96.349,67 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de 1952 y 137.050,75 pesetas con cargo a fondos de cooperación provincial.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio provincial) hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las once horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 19 de junio de 1958.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario accidental, Jesús Rodrigo García.

2.338.

Ayuntamientos

ALICANTE

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto.—Reforma de la alcantarilla en la calle Guardiola, entre las avenidas Doctor Soler y Aguilera.

Tipo.—194.764,54 pesetas.

Duración del contrato, ejecución y pago.—El contrato durará desde que se comunique al rematante que la obra le ha sido otorgada hasta que se le devuelva la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en plazo máximo de sesenta días.

Se pagarán por certificaciones libradas por el señor Ingeniero municipal y aprobadas por la Comisión Permanente.

Garantía provisional.—3.895,29 pesetas.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 del remate.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.—Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta en el Negociado de Obras Municipales, donde están de manifiesto el proyecto y pliegos, cualquier día laboral, de diez a trece horas.

Lugar, día y hora de la subasta.—En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles desde el posterior al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas.

Se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Alicante, 23 de junio de 1958.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña.

Modelo de proposición

Don con domicilio en en nombre propio (o en el de cuya representación acredita con el poder que bastateado en forma acompaña), declara que ha examinado el expediente, proyecto y condiciones para la adjudicación de las obras de reforma de la alcantarilla en la calle Guardiola, comprometiéndose a efectuarlas, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Acompaña la carta de pago del depósito provisional exigido y justificante del carnet de empresa de responsabilidad; declara no comprenderle las incapacidades o incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación; y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, accidentes y seguridad social.

(Fecha y firma.)

2.334.

LA CORUNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público a medio de la presente que el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la calle del Castrillón, de esta ciudad, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal y a los pliegos de condiciones aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, fijándose como tipo para la misma la cantidad de ciento noventa y un mil quinientas cinco pesetas con ochenta céntimos (191.505,08), a la baja, de la cual habrán de ser hechas las proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, dando fe del mismo el señor Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fo-

mento y Trabajo), durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel de la clase sexta del timbre del Estado, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña, y reintegradas con un timbre municipal de 14 pesetas, se presentarán en el Registro general de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse, además, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle del Castriellón, de esta ciudad».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la subasta deberán constituir previamente en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales la fianza provisional de tres mil ochocientos treinta pesetas con diez céntimos (3.830,10), dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito o créditos reconocidos, etc., que determina el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe del remate, se constituirá en igual forma en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas de las ejecutadas en cada mes, realizándose en metálico en la Caja Municipal, en la forma, prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación figurada para esta atención en el presupuesto ordinario (Contribuciones Especiales).

Regirán para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 16 de diciembre de 1950, los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras, siendo también de aplicación el pliego general de obras públicas de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación, así provisional como

definitiva, formalización y demás relativo al contrato de referencia, se ajustará a lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastanteado por el señor Secretario de la Corporación.

Asimismo, las empresas, sociedades o compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su director o gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas, desde luego, las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último, se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de mayo de 1958.

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, 9 de junio de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de y domiciliado en el piso de la casa número de la calle de, enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán las que seguidamente se expresan.

(Aqui se indican tales remuneraciones.)

(Fecha y firma del proponente.)

2.361.

• • •

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público a medio de la presente que el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la calle de Pérez Lugín, de esta ciudad, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Vicéns Moltó y a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, fijándose como tipo para la misma la

cantidad de doscientas noventa y un mil ciento treinta y cinco pesetas y quince céntimos (291.135,15), a la baja, de la cual habrán de ser hechas las proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien aquel delegue, dando fe del mismo el señor Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo), durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel de la clase sexta del timbre del Estado, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña, y reintegradas con un timbre municipal de 14 pesetas, se presentarán en el Registro general de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse, además, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Pérez Lugín, de esta ciudad».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la subasta deberán constituir previamente en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales la fianza provisional de cinco mil ochocientos veintidós pesetas con setenta céntimos (5.822,70), dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito o créditos reconocidos, etc., que determina el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe del remate, se constituirá en igual forma en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas de las ejecutadas en cada mes, realizándose en metálico en la Caja Municipal, en la forma, prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación figurada

para esta atención en el presupuesto especial de Urbanismo.

Regitrán para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 16 de diciembre de 1950 los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras, siendo también de aplicación el pliego general de obras públicas de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación, así provisional como definitiva, formalización y demás relativo al contrato de referencia se ajustará a lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder

ha de haber sido previamente, y a su costa, bastanteado por el señor Secretario de la Corporación.

Asimismo, las empresas, sociedades o compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su director o gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2413, de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas, desde luego, las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último, se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo a efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de mayo de 1958.

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, 9 de junio de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de y domiciliado en el piso de la casa número de la calle de enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, se compromete a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán las que seguidamente se expresan.

(Aqui se indican tales remuneraciones.)
(Fecha y firma del proponente.)

2.362.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramita procedimiento especial ejecutivo, promovido por el Banco Hipotecario de España, a don Angel Manzanares Calcerrada, sobre reclamación de un préstamo hipotecario en el que se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, de la finca hipotecada, que es una casa sita en Alcázar de San Juan, calle de Don Antonio Castillo número 18, compuesta de planta baja con varias habitaciones y dependencias, patio y corral en una superficie de quinientos setenta metros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Alcázar de San Juan se ha señalado el día veintiuno de agosto próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Alcázar de San Juan.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores de serán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

4.175.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos de secuestro promovidos a instancia del Procurador señor Avila Pla, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Bautista Ignacio del Castillo Antonino se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez, de la siguiente:

En Madrid.—Casa sita en esta capital y su calle de la Ballesta, señalada con el número 14 antiguo, veinte moderno de la manzana trescientos sesenta y dos, comprendida en la primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente que mide por su fachada treinta y un pies y tres cuartos, equivalentes a ochocientos y ochenta y cuatro centímetros de medianería de la derecha parte desde la fachada en línea recta, formando un ángulo aproximadamente recto, tiene de longitud cuarenta y nueve pies y un tercio, o sea trece metros cincuenta y siete centímetros, la medianería de la izquierda, que forma también con la fachada aproximadamente ángulo recto; tiene la longitud de cuarenta y nueve pies y dos tercios, o sea trece metros sesenta y seis centímetros, cerrando el testero de la casa con la medianería en una línea recta de treinta y un pies, o sea ocho metros sesenta y tres centímetros cuyas líneas unidas entre sí forman un paralelogramo que medido geoméricamente comprende una superficie de mil quinientos cincuenta y tres pies cuadrados, o sea ciento veinte metros sesenta centímetros cuadrados, con lo que corresponde a la medianería Linda: por el Norte, o sea medianería de la izquierda entrando en la finca, con casa de don Victor Trafaga señalada con el número 22; por el Sur, o sea medianería de la derecha entrando con casa 18, de los herederos de don Francisco Golcorrotea, por el Este, o sea testero, con la casa número 11 de la calle de la Puebla, de don Victor Trafaga, y por el Oeste hace fachada con la calle de la Ballesta, por donde tiene su entrada, con frente de trece metros cincuenta y siete centímetros. Se compone de sótano, en dos huecos de la primera crujía; planta baja piso principal, segundo, tercero y buhardilla-vivienda constando cada planta de una sola habitación. La hipoteca a favor del Banco fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Madrid, en el tomo 958 del archivo, libro 374 de la sección pri-

mera, tomo 104, finca número 1.304, inscripción 15.

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que referenda, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.174.

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimientos judicial sumario por los trámites que regu'a el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de doña María Luisa Alvarez del Pino y don Pedro y don Javier Rodríguez Alvarez, contra la entidad «Empresa Vallesolares, Sociedad Anónima», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, intereses y costas: en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por

término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera las fincas hipoteca das siguientes:

Primera. Una tierra en término de Madrid, en el Camino Alto de las Palomeras y Descabezas, en el sitio de La Verdilla, Linda, al Norte, tierra de Nicasio Fernández, y otra de doña Manuela Martín de Vidales, con la cual también linda, por el Oriente; al Mediodía, tierra de Segundo García, otra que pertenece al Estado, y otra del Marqués de Canillejas, y Poniente, con Camino Alto de Las Palomeras. Su cabida es de una hectárea once áreas y setenta y seis centiáreas cincuenta decímetros, equivalentes a once mil ciento setenta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros de otro, o sea, ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pies cuadrados y veintidós centésimas.

Segunda. Otra, en el Camino de Las Rosillas, de treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas, equivalentes a tres mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados, o sea, cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pies veinticuatro centésimas cuadrados Linda, saliente, expresado camino: Mediodía, otra del señor Albarrán; Poniente, don Lino del Villar, y Norte, tierra de Oñate

Tercera. Otra, en la entrada de La Rosilla, de seis áreas noventa y cinco centiáreas, equivalentes a seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, u ocho mil novecientos cincuenta y un pies sesenta centésimas cuadrados. Linda, saliente, camino de La Rosilla, Mediodía, otra de la testamentaria de don José García Montero; Poniente, otra de herederos de don Luis del Villar, y Norte, otra de don Mariano Roldán.

Cuarta. Otra, en el camino de Vicálvaro, de treinta y un áreas treinta y cinco centiáreas, equivalentes a tres mil ciento treinta y cinco metros cuadrados, o cuarenta mil trescientos setenta y ocho pies ochenta centésimas cuadrados. Linda Oriente, otra de don Luis Bruguera y Nicamor Cebrían; Mediodía, dicho camino y tierras de Fructuoso López; Poniente, otra de herederos de don Manuel Vélez, y Norte, otra de doña Manuela Vidales

Quinta. Otra, a la izquierda del camino de Carrantera, de diecisiete áreas once centiáreas, equivalentes a mil setecientos once metros cuadrados, o veintidós mil treinta y siete pies sesenta y ocho centésimas cuadrados. Linda, saliente y Poniente, Albarrán; Mediodía, Manuela Vidales, y Norte, el camino.

Sexta. Y otra, enfrente de Las Eras Altas, de veintidós áreas, equivalentes, digo, veintidós áreas y ochenta y dos centiáreas, equivalentes a dos mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados, o veintinueve mil doscientos treinta y nueve pies noventa y dos centésimas cuadrados. Linda, saliente, Mediodía y Poniente, otra de Manuela Albarrán, y Norte, otra de Manuela Vidales.

Para cuyo remate se ha señalado el día 16 de agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes.

Que dicha subasta se celebrará por lotes separados; que servirá de tipo para la primera de las fincas el de ciento doce mil quinientas pesetas; para la segunda treinta y siete mil quinientas pesetas; para la tercera, nueve mil pesetas; para la cuarta, treinta y siete mil quinientas pesetas; para la quinta, dieciocho mil seiscientos cincuenta pesetas, y para la sexta, veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, rebajados ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efec-

to, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito de los autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.
9.065.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Cándido Vidal de Llobatera y Lluella, en representación del Banco Español de Crédito y del Banco Central, contra fincas especialmente hipotecadas por don Alberto Par Espina, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y precios del setenta y cinco por ciento de los fijados en la escritura de préstamo que sirvieron para la primera subasta, en que no hubo posturas, las siguientes fincas que constituyen otros tantos lotes cuya descripción es como sigue:

Primer lote.—Casa sita en esta ciudad y calle de Ausias March, número veinticuatro; consta de sótanos, almacén, cuatro pisos altos divididos los tres últimos en dos habitaciones cada uno, y en parte un quinto piso, destinado a habitación para el portero. Afecta el terreno la figura de un cuadrilátero que mide dieciséis metros de ancho por treinta y un metros cuarenta y tres centímetros de largo, lo que constituye una superficie de quinientos dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos diez palmos dieciséis céntimos y linda; por el frente, en una línea de dieciséis metros, con la indicada calle, por la derecha saliendo Este, en una línea de treinta y un metros cuarenta y tres centímetros, con herederos de don Manuel Felip; por la izquierda Oeste con doña Antonia Fugot, y por la espalda, Sur, con doña Carmen Nieto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de los de esta ciudad en el tomo 1.108, libro 63, sección quinta folio 46, finca 1.374, inscripción tercera

Valorada escriturariamente en tres millones de pesetas.

Segundo lote.—Una mitad indivisa de toda aquella casa sita en esta ciudad, calle de la Princesa, número sesenta y uno, correspondiente al barrio quinto de la Puerta Nueva, compuesta de sótanos bajos con almacenes, dos entresuelos y tres pisos de altura, divididos cada uno de éstos en dos habitaciones, con otras dos habitaciones en la azotea, constando su plan-terreno una superficie de diez mil ciento noventa y cinco palmos noventa y seis céntimos de palmo cuadrados, equivalentes a trescientos ochenta y cinco metros dieciocho decímetros treinta y siete centímetros Linda; por su frente, o Sur, con dicha calle de la Princesa; por su derecha entrando o sea al Este, con el paseo de la Industria; por su izquierda, o sea a Oeste, con don Jerónimo Granel, antes, hoy, don Juan Sempere, o sus sucesores, y por su espalda o Norte con finca del Ayuntamiento de Barcelona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, en el tomo 624, libro 155, folio 167, finca número 87, inscripción quinta.

Valorada escriturariamente la referida participación indivisa en quinientas mil pesetas.

Tercer lote.—Casa sita en esta ciudad, barrio de San Martín de Provencals y calles de Valencia, en la que será señalada con el número seiscientos cuarenta, y de Gabriel y Galán; consta de planta baja, con entrada por la calle de Valencia y de dos pisos altos, de tres viviendas cada planta, y de un pequeño tercer piso; mide la superficie de doscientos cuatro metros catorce decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos tres palmos cuadrados y linda; al frente, Norte, en línea de 24,85 metros, con la calle de Valencia; por la derecha saliendo, Este, en línea de 3,75 metros, con la calle de Gabriel y Galán; por la izquierda, Oeste, en línea de 15,65 metros, con propiedad de don Antonio Ferrer, o sea, la casa número seiscientos treinta y ocho de la calle de Valencia, y por la espalda, Sur, en línea de 21,10 metros, con la casa-fábrica número ciento veintisiete de la calle del Clot, propiedad de Grasas y Jabones, Sociedad Anónima.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, en el tomo 1.438, libro 515, sección segunda, folio 2, finca 15.323, inscripción segunda.

Valorada escriturariamente en quinientas mil pesetas.

Cuarto lote.—Casa-fábrica de tres plantas, sita en esta ciudad, sección segunda o de San Martín, calle de la Montaña número dieciocho, comprende un y medio solares de cuarenta y cinco palmos de ancho y ciento ochenta de fondo, componiendo una superficie de ocho mil cien palmos cuadrados, que equivalen a trescientos seis metros. Linda; a Oriente, con don Juan Isamat, a Mediodía, con dicha calle; a Poniente y cierto, con tierras de doña Concepción Gall Busca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, al folio 250 vuelto tomo 336, finca 2.662, inscripción sexta.

Valorada escriturariamente en setecientas mil pesetas.

Quinto lote.—Fábrica de refinería de aceites, sita en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, con fachada a las calles de Anselmo Clavé, Comercio y Muns, en cada una de las cuales tiene entrada, señalada en la de Anselmo Clavé con el número veinticuatro y en la de Comercio, con los números veintitrés veinticinco y veintisiete la parte edificada, que alcanza todo el linde Norte por todo el ancho de Este a Oeste, ocupando aproximadamente una mitad de la total superficie de la finca; y el patio, a partir aproximadamente de la mitad de los lindes Este y Oeste, ocupa toda la fachada de la calle de Muns por todo lo ancho de Este a Oeste. Dicha parte edificada consta de un cuerpo con fachada a la calle de Anselmo Clavé, de bajos destinados a oficinas, y de dos pisos destinados a viviendas; de un cuerpo de edificio adosado al interior, de tres plantas en la que hay instalada la maquinaria marca «Wecker», para refinación de aceites; de otro cuerpo, de bajos en parte, y parte bajos y un piso en el linde Norte con fachada a la calle de Comercio, en cuyo edificio hay los lagares, calderas de vapor y maquinaria complementaria de la industria de refinación. Ocupa en junto la finca la superficie de dos mil trescientos sesenta y ocho metros diecisiete decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y dos mil setecientos veintinueve palmos sesenta y un centímetros cuadrados Linda; por el frente principal, Este con la calle de Anselmo Clavé; por la derecha saliendo Sur, con la calle de Muns; por la izquierda, Norte, con don Bernardo Grego, y por el fondo, Oeste, con la calle de Comercio

Inscrita en el Registro de la Propiedad

de San Feliu de Llobregat, al folio 233 del tomo 1.250 del archivo, libro 168 de Hospitalet, finca 7.404. Inscripción segunda.

En la descrita finca, e incorporados a ella de una manera permanente, se hallan la maquinaria y elementos de fabricación relacionados en la escritura de hipoteca, en la ofrma siguiente:

Sección Refinería y Aceites: Un aparato de neutralización, sistema cta., de 4.400 litros de capacidad. Un aparato decoloración al vacío, de 5.000 litros de capacidad. Un aparato desodorización al vacío, de 24.000 kilos en veinticuatro horas. Un filtro prensa, catorce placas, 0.70 por 0.50. Dos filtros prensa, veinte placas, 0.72 por 0.52. Cuatro filtros prensa, cuarenta placas, 0.75 por 0.50. Cuatro decantadores de 2.400 litros cada uno. Cuatro decantadoras de 2.600 litros cada una. Un compresor. Una bomba vacío. Un autoclave para recuperar el aceite tierra. Un generador a vapor, tubular Babcock & Wilcox, 150 metros cuadrados de sup. cal. Un generador a vapor de hervidores de 21.5 metros cuadrados de sup. cal. Un calentador a vapor, de cinco metros cuadrados de sup. cal. Catorce motores eléctricos varios, por un total de 46 HP. Un aparato centralizador por destilación de dos elementos, de 2 por 0.50 metros cada uno, capacidad 25.000 kilos en veinticuatro horas. Un aparato decoloración al vacío para 7.000 kilos aceites. Dos compresores. Un gasogeno, calefacción destilador. Un electrobomba de 30 HP. Nueve motores eléctricos varios con un total de 38 HP. Depósitos y accesorios varios.

Valorada escriturariamente en tres millones doscientas mil pesetas.

Sexto lote.—Finca rústica, sita en el vecindario de Mata, del término de Mataró, conocida por «Casa Par»; en su extremo de Mediodía, y en dirección de Este a Oeste, se halla atravesada por la carretera provincial de Mataró a San Andrés de Llavaneras, quedando a Mediodía de esta carretera dos piezas, una plantada de pinos y otra mucho más extensa de secano, extendiéndose el resto de la finca por la parte superior de dicha carretera, y donde existe la casa-torre o edificio principal, compuesta de tres plantas, una casa para el colono, diferentes cuadras, dependencias y aljibes y otra casa para el guarda o colono, situada al pie del bosque que se desarrolla por la parte Norte. Ocupa, en junto, la total finca, la superficie de veintisiete hectáreas treinta y seis áreas noventa y siete centiáreas setenta y cinco decímetros noventa y tres centímetros cuadrados, equivalentes a ciento doce cuarteras, parte regado, parte vña, parte secano y gran parte bosque. Y linda: por Mediodía, parte con la carretera de Mataró a San Andrés de Llavaneras, parte con don Francisco Triá o sea el Manso Triá, parte con honores de doña Manuela Dorda, parte con don Antonio Regás, parte con don José Espiell, parte con don Francisco Spar, parte con doña Carmen Pipernat, parte con don Melchor Borrás, parte con el Manso Flaquer (propio de don José Mújica) parte con el Manso Pera (propio de doña Asunción Samsó) y parte con don Antonio Gualba Subirá; por Oriente, con don José Marfá, mediante el torrente del Castillo; parte con el citado Manso Triá, mediante la riera de Mata; parte con Casa Volart (propia de doña Asunción Samsó de Gabarró); parte con Casa Goi, parte con el Manso Coronas, parte con don Vicente Casanovas, parte con el Manso Flaquer y parte con dicho Manso Pera; a Poniente, con sucesores de don Antonio Gualba, parte con don José Planas, parte con doña Josefa Ferramón, parte con el Manso Torrens y parte con herederos de doña Juliana Lentisedela, y parte con el Manso Flaquer, parte con la citada carretera y parte con los citados Mansos Volart y Pera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad

de Mataró, en el tomo 964, libro 299, folio 248, finca 8.781, inscripción tercera.

Valorada escriturariamente en un millón novecientas mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala derecha del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera), se ha señalado el día 9 de octubre próximo, a las doce; y se advierte a los señores licitadores que las relacionadas fincas salen a subasta por los lotes formados que se dejan expresados y precio del setenta y cinco por ciento del de valoración que se ha consignado para cada uno de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran sus respectivos precios de valoración; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y certificaciones de los Registros, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que cada licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 18 de junio de 1958.—El Secretario, P. D. (ilegible).
8.957.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad, se hace público que por auto de fecha de ayer se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Francisco Girbau Sancho, establecido en Consejo de Ciento, 597, bajos, y con dependencias en Bou de San Pedro, 10, bajos, de esta ciudad, y Arzobispo Melo, 6, bajos, de Valencia, y se previene que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, sino el Depositario nombrado, don Francisco Larrosa Domingo, con domicilio en esta ciudad, Balmes, 147, tercero segunda, bajo pena de no quedar descargado por dicho pago o entrega, así como a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas, por escrito, al Comisario don Juan Pulg Janer, con domicilio en esta ciudad, Consejo de Ciento, 345 bajo pena de ser considerado como cómplice de la quiebra.

Barcelona, tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Martín Escalza.

8.701.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Otto José Cameselle Barcia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Santa Cruz de Tenerife y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Mario y don Juan Castro Moreno, contra don Gabriel Sampol Amor, en reclamación de 930.000 pesetas de principal, los intereses legales pactados y las costas del procedimiento, en cuyos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado, por providencia de esta fecha sacar a pública licitación, por segunda vez, por el 75 por 100 del valor que luego se dirá, y por término de veinte días hábiles, ante la Sala Audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle de Ruiz de Padrón, número 3, primero, las fincas siguientes:

A) Rústica.—Trozo de tierra destinado a solar, donde dicen «El Charcón», término municipal de La Laguna. Mide setecientos sesenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados. Demarca al Naciente, o frente, con la calle Nueva; al Poniente, o espalda, y derecha o Norte, con resto de la finca principal; donde procede la descrita, y que allí quedó a los hermanos Machado del Hoyo, y al Sur, o izquierda, con la calle de la Peña. Obra nueva: Sobre la finca reseñada, y dentro de los mismos linderos, ha construido su propietario, el señor Sampol, una casa de una planta, que ubica ciento cuatro metros cuadrados, teniendo otra en período de edificación, y a dos plantas, que ocupará el área de setenta metros cuadrados. Valorada para esta segunda subasta en ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

B) Solar señalado con el número 55 de la calle de Callao de Lima, en esta ciudad. Mide seiscientos veinticinco metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, de cuya superficie ciento cincuenta y un metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados se halla ocupada por la planta baja de una casa en construcción y proyectada a dos plantas. Demarca: al frente, con la calle de su situación y traseras de las casas de doña Calamandra Cusina Adán y don Andrés Fernaud Ortega, solar de don Heriberto Arroyo y casas de don Cirilo Cruz y doña Bonosa Reyes González; espalda, o Poniente, trasera de la propiedad de doña Dominga Díaz, herederos de don José Galván, señora viuda de Díaz Flores y don José Mirabal Correa; derecha entrando, o Norte, trasera de las casas de la calle del Pilar, hoy de doña Benosa Reyes González, de doña Asunción Fariña Delgado, de herederos de don Manuel Beautell, de don Agustín Portillo y de don Florentín Castro Díaz, y por la izquierda, o Sur, trasera de las casas de la calle de Numanza, hoy de doña Dominga Díaz, y la de doña Calamandra Cusina Adán. Valorada para esta segunda subasta en seiscientos treinta y siete mil quinientas pesetas.

Habiéndose señalado para el acto de la subasta el próximo día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a las doce horas bajo las condiciones siguientes: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de licitación de las fincas; que no se admitirán posturas algunas que sean inferiores al tipo de la subasta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Otto José Cameselle Barcia. — El Secretario (ilegible).
8.983.

G I J O N

Por el presente, y en virtud de lo acordado en juicio de abintestato de las herencias de doña Josefa y don Ramón Medina Meana, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón a instancia de doña María de la Natividad Medina García y otros, se cita al heredero don Gustavo González Vigil, que se encuentra ausente, para el día

cado juicio universal de abintestato y para que el día 26 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, se persone en el domicilio de los causantes, para asistir a las diligencias de inventario de bienes y ocupación de los mismos, así como de papeles y libros correspondientes, apercibiéndole que le representará el Ministerio Fiscal hasta que se presente en juicio.

Dado en Gijón, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
9.064.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Se anuncia, a los fines del artículo 2.04. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la solicitud de doña Anunciación López de Pozo para que se declare el fallecimiento de su padre, don Félix López de Lucas, casado, hijo de Francisco y de Clotilde natural de Collado Mediano (Madrid) en cuyo pueblo se encontraba durante el Movimiento Nacional, siendo movilizado y destinado a la 31 Brigada de Fortificaciones del ejército rojo, de guarnición en

el frente de Cataluna sector del Ebro, pereciendo, al parecer, en un combate habido el 21 de agosto de 1938, en Fontarrella (Tarragona), temiéndose las últimas noticias del mismo en los primeros días de agosto citado, sin tenerse después ninguna otra referencia de su paradero.

San Lorenzo del Escorial, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia Saturnino Gutiérrez Valdeon.—El Secretario, Federico Orellana.
8.633. 19-7-1958

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 4 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 15 de octubre de 1957 por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima».

222.750 acciones, segunda serie al portador de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas números 415.501 al 638.250, inclusive, de las cuales son intransferibles a extranjeros las números 415.501 al 448.914 y 504.601 al 638.250.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Sindico-Presidente, Enrique G. de la Rasilla.
8.981.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

El Consejo general de este Banco, en sesión del viernes 11 de julio, ha acordado el reparto de un dividendo activo a cuenta, del que deducidos los impuestos queda un líquido a pagar de 65 pesetas por acción en favor de los titulares de acciones registradas a su nombre en nuestros libros en dicho día 11, al cierre de las oficinas; acordando, asimismo que el pago de este dividendo se efectúe para los señores accionistas que tengan solicitado su abono en cuenta corriente el día 22 del presente mes, y para los demás, a partir del día 23 del mismo mes, en las Cajas del establecimiento.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Secretario general, Mariano Sebastián.
4.191.

LUGO

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 29.455, de pesetas nominales 10.500, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 1/2 por 100 a nombre de Ramona, María y Josefa García Aenlle, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento

reclamación de tercero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Lugo, 11 de julio de 1958.—El Secretario (ilegible)
9.003.

SANTIAGO

Extraviado resguardo de depósito necesario número 123, de pesetas nominales 13.000, en Deuda Interior 4 por 100, a nombre de don José Briones Miguez, y a disposición del Provisor de la Diócesis, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Santiago, 10 de julio de 1958.—El Secretario, A. Barral.
9.002.

COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO, S. A.

SANTANDER

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de esta Compañía en la Estación Unica, a las cinco de la tarde del día 7 de agosto próximo para el exclusivo objeto de acordar sobre la celebración, con el Banco de España de una operación de crédito, con arreglo al Decreto-ley de 3 de junio de 1955 para la concesión de un préstamo a la Compañía para el pago de cinco locomotoras Diesel, con arreglo a la Ley del 17 de julio de 1953 y disposiciones complementarias en las condiciones pactadas entre el Consejo y el Banco.

Caso de no poderse celebrar esta Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 8 del mismo mes, a las cinco de la tarde.

Por gastos de movilización de títulos se abonará a los señores accionistas cinco pesetas por cada acción presente o legalmente representada.

Santander, 15 de julio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Alberto López Dóriga.
9.001.

MUTUA INDUSTRIAL COMERCIAL

RECTIFICACIÓN

En el Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ramo de Incendios) de esta entidad, publicado con el número 6.898 en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO número 160, correspondiente al día 5 de julio de 1958, página 6331, por error de imprenta apareció bajo el título de «Mutua Industrial Comarcal», rectificándose en el sentido de que el verdadero nombre es «Mutua Industrial Comercial», que es como debió aparecer publicado.

MANUFACTURAS DE ALFOMBRAS ROVIRA, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los socios de la entidad Manufacturas de Alfombras Rovira Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, calle Montaña, 17, a la Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el domicilio citado de la Compañía, el día 19 de agosto de 1958 a las once de la mañana, en primera convocatoria, y el siguiente día, a la misma hora y lugar, en segunda, con el siguiente llamamiento:

Primero. Ratificación del acuerdo tomado por el Consejo de Administración el día 10 de julio del corriente año por lo cual se autoriza la presentación de la solicitud de que se tenga a la Sociedad en estado legal de suspensión de pagos ante los Tribunales competentes.

Segundo. Designación de la persona que ha de ostentar la plena representación de la Sociedad en el expediente de suspensión de pagos quedando facultada para modificar la proposición de convenio e intervenir en todas las incidencias y cuestiones que se susciten.

En Barcelona, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
9.000.

HOTEL INGLATERRA, S. A.

SEVILLA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en plaza Nueva, número 11, el día dos de agosto, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2. Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1957-1958.

3. Distribución del beneficio en la forma propuesta en la Memoria.

4. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958-1959.

Sevilla, 10 de julio de 1958.—El Presidente del Consejo, Manuel Otero Ruiz.
9.004.